

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/09/2015

Por el que se aprueban las propuestas del Modelo de Pautas para la Transmisión en Radio y Televisión de los Mensajes de los Partidos Políticos durante las Precampañas, Intercampañas y Campañas Electorales, así como para los Candidatos Independientes en este último período, durante el Proceso Electoral 2014-2015, en el Estado de México.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

- 1.- Que el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- 2.- Que el veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 3.- Que el veinticuatro de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta de Gobierno", el Decreto número 237 expedido por la Diputación Permanente de la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de armonizarla con la reforma política-electoral.
- 4.- Que el veintiocho de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/09/2015

Por el que se aprueban las propuestas del Modelo de Pautas para la Transmisión en Radio y Televisión de los Mensajes de los Partidos Políticos durante las Precampañas, Intercampañas y Campañas Electorales, así como para los Candidatos Independientes en este último período, durante el Proceso Electoral 2014-2015, en el Estado de México.

“Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 248 expedido por la H. “LVIII” Legislatura Local, por el que se expide el Código Electoral del Estado de México y abroga el publicado el dos de marzo de mil novecientos noventa y seis.

- 5.- Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de fecha nueve de julio de dos mil catorce, aprobó las resoluciones identificadas con los número INE/CG94/2014, INE/CG95/2014 e INE/CG96/2014, por las que otorgó el registro a los Partidos Políticos Nacionales denominados “MORENA”, “Partido Humanista” y “Encuentro Social”, respectivamente.
- 6.- Que la H. “LVIII” Legislatura Local, expidió en fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, el Decreto número 296, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en las elecciones ordinarias de Diputados Locales a la “LIX” Legislatura para el periodo constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil quince, al cuatro de septiembre de dos mil dieciocho y de los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el período constitucional comprendido del primero de enero del año dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.
- 7.- Que en sesión extraordinaria celebrada en fecha veintitrés de septiembre de dos mil catorce, este Órgano Superior de Dirección aprobó los Acuerdos números IEEM/CG/54/2014, IEEM/CG/55/2014 e IEEM/CG/56/2014, por los que acreditó ante el Instituto Electoral del Estado de México, a los Partidos Políticos Nacionales “MORENA”, “Partido Humanista” y “Encuentro Social”, respectivamente.
- 8.- Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria de fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce, emitió el Acuerdo número INE/CG158/2014 por el que aprobó los criterios relativos a la asignación de Tiempos en Radio y Televisión a las diversas autoridades electorales locales para las etapas de Precampaña, Intercampaña, Campaña, Periodo de Reflexión y Jornada Electoral en el Proceso Electoral Federal 2014-2015; así como en los procesos electorales locales ordinarios con Jornada Comicial coincidente con el Proceso Electoral Federal, cuyo Punto de Acuerdo Primero dispone:

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/09/2015

Por el que se aprueban las propuestas del Modelo de Pautas para la Transmisión en Radio y Televisión de los Mensajes de los Partidos Políticos durante las Precampañas, Intercampañas y Campañas Electorales, así como para los Candidatos Independientes en este último periodo, durante el Proceso Electoral 2014-2015, en el Estado de México.

“a) A las autoridades electorales locales de las entidades en las que se celebre un Proceso Electoral Local con jornada comicial coincidente con el Proceso Electoral Federal 2014-2015, se asignará:

- Durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral de un procedimiento electoral local que no concurren con alguna etapa del Proceso Electoral Federal se asignará cincuenta por ciento (50%) del tiempo disponible en radio y televisión al Instituto Nacional Electoral para sus fines, cuarenta por ciento (40%) al Instituto Electoral Local y el diez por ciento (10%) restante se dividirá, en partes iguales, entre el resto de las autoridades electorales federales y locales que envíen oportunamente su solicitud de tiempos.*
- Durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral de un procedimiento electoral local que concurren con alguna etapa del Proceso Electoral Federal se asignará setenta por ciento (70%) del tiempo disponible en radio y televisión al Instituto Nacional Electoral para sus fines y el de otras autoridades electorales y el treinta por ciento (30%) restante se dividirá, en partes iguales, entre las autoridades electorales locales que envíen oportunamente su solicitud de tiempos.*

b)...

- 9.-** Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró Sesión Solemne en fecha siete de octubre de dos mil catorce, por la que, con fundamento en los artículos 182, párrafo segundo y 237 del Código Electoral del Estado de México, en relación con el artículo transitorio décimo séptimo del Decreto número 248, emitido por la H. “LVIII” Legislatura Local, inició el proceso electoral ordinario 2014-2015, para la elección de los cargos de elección popular referidos en el Resultando Sexto del presente Acuerdo.
- 10.-** Que en sesión extraordinaria del quince de octubre de dos mil catorce, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/63/2014 por el que nombró a los integrantes de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, entre estas, la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, la cual quedó conformada por el Consejero Electoral Mtro. Saúl Mandujano Rubio, así como por las Consejeras Electorales Dra. María Guadalupe González Jordan y Mtra. Palmira Tapia Palacios, Presidente e Integrantes de la misma, respectivamente; y por el Doctor Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos en su carácter de Secretario Técnico.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/09/2015

Por el que se aprueban las propuestas del Modelo de Pautas para la Transmisión en Radio y Televisión de los Mensajes de los Partidos Políticos durante las Precampañas, Intercampañas y Campañas Electorales, así como para los Candidatos Independientes en este último periodo, durante el Proceso Electoral 2014-2015, en el Estado de México.

- 11.- Que en fecha veintidós de diciembre de dos mil catorce, este Consejo General celebró sesión extraordinaria en la cual, emitió el Acuerdo número IEEM/CG/87/2014, cuyo Punto Tercero otorgó el registro como partido político local, a la organización o agrupación de ciudadanos denominada “Futuro Democrático, A.C.”, con denominación “Partido Futuro Democrático”.
- 12.- Que mediante oficio número INE/DEPPP/STCRT/3125/2014 suscrito por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión, del Instituto Nacional Electoral, recibido en fecha veintiocho de agosto de dos mil catorce, se solicitó a este Instituto Electoral Local, entre otros aspectos, el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos en cada etapa (precampaña, intercampaña y campaña), así como los acuerdos o instrumentos que formalicen la aprobación de dicho modelo.
- 13.- Que la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Consejo General de este Instituto Electoral, en términos de los artículos 1.46 y 1.48 párrafo primero, fracciones I, III y XIV del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, consideró conveniente proponer a este Órgano Superior de Dirección, la aprobación de las “Propuestas del Modelo de Pautas para la Transmisión en Radio y Televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las Precampañas, Intercampañas y Campañas Electorales, así como para los Candidatos Independientes en este último periodo, durante el Proceso Electoral 2014-2015, en el Estado de México”.

Por lo anterior, en su Tercera Sesión Extraordinaria celebrada en fecha veintisiete de enero de dos mil quince, emitió el Acuerdo número 6 por el que aprobó, por mayoría de votos de los Consejeros integrantes de la Comisión, las propuestas del Modelo de Pautas que se refieren en el párrafo anterior.

- 14.- Que en fecha veintisiete de enero de dos mil quince, por instrucciones del Mtro. Saúl Mandujano Rubio, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, el Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos, en su

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/09/2015

Por el que se aprueban las propuestas del Modelo de Pautas para la Transmisión en Radio y Televisión de los Mensajes de los Partidos Políticos durante las Precampañas, Intercampañas y Campañas Electorales, así como para los Candidatos Independientes en este último periodo, durante el Proceso Electoral 2014-2015, en el Estado de México.

carácter de Secretario Técnico de dicha Comisión, remitió a la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio IEEM/CAMPYD/0269/2015, el Acuerdo número 6 denominado "Propuestas del Modelo de Pautas para la Transmisión en Radio y Televisión de los Mensajes de los partidos políticos durante las Precampañas, Intercampañas y Campañas Electorales, así como para los Candidatos Independientes en este último período, durante el Proceso Electoral 2014-2015, en el Estado de México", a efecto de que se someta a la consideración del Consejo General; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Base III, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social. Los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establezca la ley.

Asimismo, el primer párrafo, del Apartado A, de la Base referida, determina que el Instituto Nacional Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales.

Igualmente, el segundo párrafo, del Apartado mencionado, mandata que los partidos políticos y los candidatos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Del mismo modo, el Apartado B de la Base en comento, establece que para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Nacional Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate.

En el mismo sentido, y conforme a los incisos a) y c), del Apartado en mención, para los casos de los procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, el tiempo asignado en cada entidad federativa estará comprendido dentro del total disponible conforme a los incisos a), b) y c) del Apartado A de esta

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/09/2015

Por el que se aprueban las propuestas del Modelo de Pautas para la Transmisión en Radio y Televisión de los Mensajes de los Partidos Políticos durante las Precampañas, Intercampañas y Campañas Electorales, así como para los Candidatos Independientes en este último período, durante el Proceso Electoral 2014-2015, en el Estado de México.

Base; y que la distribución de los tiempos entre los partidos políticos, incluyendo a los de registro local, y los candidatos independientes, se realizará de acuerdo con los criterios señalados en el Apartado A de esta Base y lo que determine la legislación aplicable.

Finalmente, la Base V, del precepto Constitucional en aplicación, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que los incisos b), c) e i), de la Base IV, del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que: en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones; y los partidos políticos accedan a la radio y la televisión, conforme a las normas establecidas por el apartado B, de la Base III del artículo 41 de la propia Constitución.
- III. Que el artículo 30, numeral 1, incisos e) y h), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalan que son fines del Instituto Nacional Electoral ejercer las funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga en los procesos electorales locales; y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a los partidos políticos en la materia.

- IV.** Que conforme al inciso n), del numeral 1, del artículo 44, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la atribución de vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, agrupaciones políticas y candidatos de conformidad con lo establecido en la propia Ley y demás leyes aplicables.
- V.** Que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el inciso g), del artículo 55, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene la atribución de realizar lo necesario para que los partidos políticos y candidatos ejerzan sus prerrogativas de acceso a los medios en radio y televisión, en los términos establecidos por la Base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo dispuesto en la propia Ley.
- VI.** Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- VII.** Que los incisos a), b) y f), del artículo 104, de la Ley en comento, mandatan que corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y dicha Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- VIII.** Que el artículo 159, numerales 1, 2 y 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determinan que los partidos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social; que los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, accederán a la radio y la televisión a través del tiempo que la Constitución Política de los

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/09/2015

Por el que se aprueban las propuestas del Modelo de Pautas para la Transmisión en Radio y Televisión de los Mensajes de los Partidos Políticos durante las Precampañas, Intercampañas y Campañas Electorales, así como para los Candidatos Independientes en este último período, durante el Proceso Electoral 2014-2015, en el Estado de México.

Página 7 de 29

Estados Unidos Mexicanos otorga como prerrogativa a los primeros, en la forma y términos establecidos por la propia Ley; y que los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establece la referida Ley.

- IX.** Que conforme a los numerales 1 y 2, del artículo 160, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los fines propios del mencionado Instituto y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas y derechos que la Constitución Federal y la propia Ley otorgan a los partidos políticos y candidatos independientes en esta materia; y que el Instituto garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión; establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir, tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos.
- X.** Que atento al artículo 162, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del: Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el Comité de Radio y Televisión, la Comisión de Quejas y Denuncias, y los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.
- XI.** Que el numeral 1, del artículo 164 de la Ley invocada, determina que los Organismos Públicos Locales deberán solicitar al Instituto Nacional Electoral el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines.
- XII.** Que conforme a los numerales 4 y 5, del artículo 167, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, tratándose de precampañas y campañas en elecciones locales, la base para la distribución del setenta por ciento del tiempo asignado a los partidos políticos será el porcentaje de votación obtenido por cada uno de ellos en la elección para diputados locales inmediata anterior, en la entidad federativa de que se trate; y los partidos políticos de nuevo registro, tanto nacionales como locales, según sea el caso,

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/09/2015

Por el que se aprueban las propuestas del Modelo de Pautas para la Transmisión en Radio y Televisión de los Mensajes de los Partidos Políticos durante las Precampañas, Intercampañas y Campañas Electorales, así como para los Candidatos Independientes en este último periodo, durante el Proceso Electoral 2014-2015, en el Estado de México.

Página 8 de 29

participarán solamente en la distribución del treinta por ciento del tiempo a que se refiere el numeral 1 del referido artículo.

- XIII.** Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el numeral 3, del artículo 170, señala que en las entidades federativas con elección local cuya jornada comicial sea coincidente con la federal, el Instituto Nacional Electoral realizará los ajustes necesarios a lo establecido en el numeral 2, considerando el tiempo disponible una vez descontado el que se asignará para las campañas locales en esas entidades.
- XIV.** Que los numerales 1, 2 y 3, del artículo 173, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que en las entidades federativas con procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, del tiempo total establecido en el párrafo 1 del artículo 169 de la propia Ley, el Instituto Nacional Electoral, por conducto de los Organismos Públicos Locales, destinará para las campañas locales de los partidos políticos y los candidatos independientes quince minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad federativa de que se trate; el tiempo a que se refiere el numeral anterior, será utilizado para la difusión de los mensajes de acuerdo a la pauta que apruebe, a propuesta del Organismo Público Local que corresponda, el Comité de Radio y Televisión del referido Instituto; y que para la distribución entre los partidos políticos del tiempo establecido en el numeral 1 del artículo mencionado, convertido a número de mensajes, las autoridades electorales locales aplicarán, en lo conducente, las reglas establecidas en el artículo 167 de la propia Ley.
- XV.** Que conforme al artículo 174, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cada partido decidirá la asignación, entre las campañas que comprenda cada proceso electoral local, de los mensajes de propaganda en radio y televisión a que tenga derecho.
- XVI.** Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el artículo 178, numeral 2, prevé que los partidos políticos nacionales que, en la entidad de que se trate, no hubiesen obtenido en la elección de diputados locales inmediata anterior, el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a prerrogativas o los partidos con registro local obtenido para la elección de que se trate, tendrán derecho a la

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/09/2015

Por el que se aprueban las propuestas del Modelo de Pautas para la Transmisión en Radio y Televisión de los Mensajes de los Partidos Políticos durante las Precampañas, Intercampañas y Campañas Electorales, así como para los Candidatos Independientes en este último período, durante el Proceso Electoral 2014-2015, en el Estado de México.

prerrogativa de radio y televisión para campañas locales solamente en la parte que deba distribuirse en forma igualitaria.

XVII. Que el artículo 182, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto Nacional Electoral, y por su conducto, los Organismos Públicos Locales y las demás autoridades electorales, harán uso del tiempo en radio y televisión que les corresponde, de acuerdo a las reglas que apruebe el Consejo General, y a lo siguiente:

- a) El Instituto Nacional Electoral determinará, en forma trimestral, considerando los calendarios de procesos electorales locales, la asignación del tiempo en radio y televisión destinado a sus propios fines y de otras autoridades electorales. En ningún caso serán incluidas como parte de lo anterior las prerrogativas para los partidos políticos.
- b) Para los efectos del artículo en mención, el Instituto Nacional Electoral dispondrá de mensajes con duración de veinte y treinta segundos.
- c) El horario de transmisión será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
- d) Los tiempos de que dispone el Instituto Nacional Electoral durante las campañas electorales en las horas de mayor audiencia en radio y televisión, serán destinados preferentemente a transmitir los mensajes de los partidos políticos.
- e) El Instituto Nacional Electoral, a través de la instancia administrativa competente, elaborará las pautas de transmisión de sus propios mensajes. Los Organismos Públicos Locales y otras autoridades electorales propondrán Instituto Nacional Electoral las pautas que correspondan a los tiempos que éste les asigne conforme a lo dispuesto en este capítulo.
- f) Las autoridades electorales de las entidades federativas entregarán al Instituto Nacional Electoral los materiales con los mensajes que, para la difusión de sus actividades durante los procesos electorales locales, les correspondan en radio y televisión.

XVIII. Que atento al primer párrafo, del inciso d), del artículo 23, de la Ley General de Partidos Políticos, es derecho de los partidos políticos acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/09/2015

Por el que se aprueban las propuestas del Modelo de Pautas para la Transmisión en Radio y Televisión de los Mensajes de los Partidos Políticos durante las Precampañas, Intercampañas y Campañas Electorales, así como para los Candidatos Independientes en este último período, durante el Proceso Electoral 2014-2015, en el Estado de México.

Página 10 de 29

Unidos Mexicanos, la propia Ley y demás leyes federales o locales aplicables.

- XIX.** Que la Ley General de Partidos Políticos, en el artículo 49, dispone que conforme a lo señalado en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Instituto Nacional Electoral la administración de los tiempos del Estado para fines electorales, en los términos previstos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XX.** Que el numeral 1, del artículo 4, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, establece que el Instituto Nacional Electoral es la única autoridad facultada para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión, destinado a sus propios fines y a otras autoridades electorales, y al ejercicio de la prerrogativa otorgada en esta materia a los Partidos Políticos Nacionales y locales, así como a los/las candidatos/as independientes.
- XXI.** Que el artículo 7, numerales 1, 2 y 3, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, determina que los partidos políticos, sus precandidatos/as y candidatos/as a cargos de elección popular, así como los/las candidatos/as independientes accederán a mensajes de radio y televisión, a través del tiempo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga como prerrogativa en la forma y términos establecidos en la Ley y el Reglamento; el Instituto Nacional Electoral y las autoridades electorales de las entidades federativas, para la difusión de sus respectivos mensajes de comunicación social, accederán a la radio y la televisión a través del tiempo de que el primero dispone en dichos medios; así como que el Instituto Nacional Electoral es la única autoridad competente para ordenar la transmisión de propaganda política o electoral en radio o televisión, para el cumplimiento de sus propios fines, de otras autoridades electorales federales o locales, de los partidos políticos y de los/las candidatos/as independientes de cualquier ámbito.
- XXII.** Que los numerales 1, 2 y 3 del artículo 13, del Reglamento en aplicación, disponen que dentro de cada proceso electoral local, los partidos políticos accederán a sus prerrogativas de radio y televisión en un periodo único y conjunto para precampaña, conforme a lo previsto en el propio Reglamento; e independientemente del número

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/09/2015

Por el que se aprueban las propuestas del Modelo de Pautas para la Transmisión en Radio y Televisión de los Mensajes de los Partidos Políticos durante las Precampañas, Intercampañas y Campañas Electorales, así como para los Candidatos Independientes en este último periodo, durante el Proceso Electoral 2014-2015, en el Estado de México.

Página 11 de 29

de precampañas por tipo de elección que prevea cada legislación local, el Instituto Nacional Electoral administrará los tiempos de Estado que correspondan a los partidos políticos para sus precampañas durante un único periodo, el cual no podrá exceder los plazos máximos que señala el artículo 116, párrafo IV, inciso j) de la Constitución, según sea el caso; y que en caso de que las legislaciones locales prevean la celebración de precampañas tanto para gobernador/a, como para diputados/as o ayuntamientos, en periodos de diferente duración, está quedará comprendida dentro de un periodo único de acceso a tiempos en radio y televisión en los términos a que se refiere el numeral 2 del mismo artículo.

XXIII. Que de conformidad al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, artículo 15, numeral 1, incisos a) y b), el tiempo en radio y televisión que corresponda a los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidatos/as independientes en su conjunto, convertido a número de promocionales, se distribuirá conforme al siguiente criterio: 30 por ciento del total en forma igualitaria; y el 70 por ciento restante en proporción al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección federal o local de diputados/as de mayoría relativa, según sea el caso, inmediata anterior.

Asimismo, los numerales 2, 3 y 10, del artículo en referencia, prevén que los partidos políticos de nuevo registro no participarán en la asignación del 70 por ciento de tiempo a que se refiere el inciso b) del numeral anterior; que los/las candidatos/as independientes podrán tener acceso a los tiempos de radio y televisión, de manera conjunta, como si se tratara de un partido político de nuevo registro, pero en forma proporcional al tipo de elección de que se trate, únicamente en la etapa de campañas electorales federales o locales; y que en las entidades con elección local serán aplicadas las mismas reglas señaladas en el artículo mencionado en lo que corresponda a Diputados/as locales y Ayuntamientos.

XXIV. Que el artículo 23, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, dispone:

1. A fin de garantizar el acceso de los partidos políticos, y en su caso, coaliciones y candidatos/as independientes, a los tiempos que les corresponden en radio y televisión tanto en los procesos electorales federales como locales, en caso de coincidencia entre

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/09/2015

Por el que se aprueban las propuestas del Modelo de Pautas para la Transmisión en Radio y Televisión de los Mensajes de los Partidos Políticos durante las Precampañas, Intercampañas y Campañas Electorales, así como para los Candidatos Independientes en este último periodo, durante el Proceso Electoral 2014-2015, en el Estado de México.

las distintas etapas de los mismos, la asignación del tiempo en cada etapa es la siguiente:

ÁMBITO	PRECAMPAÑA	INTERCAMPAÑA	CAMPAÑA	PORCENTAJE
Local	11	9	15	37%
Federal	19	15	26	63%
Total PP	30 minutos	24 minutos	41 minutos	100%

2. A las etapas de los Procesos Electorales Locales que inicien previo a las precampañas del Proceso Electoral Federal, se les asignará el tiempo total disponible correspondiente a los partidos políticos.
3. Derivado de los distintos supuestos que se pueden presentar en cuanto a las fechas de celebración de las distintas etapas de los Procesos Electorales Locales con Jornada Comicial coincidente con la Federal, la distribución de tiempos en las diversas etapas de los Procesos Locales se asignará de la siguiente manera:

Escenario	Tipo coincidencia	Proceso Electoral Local (Minutos para Partidos Políticos)	Proceso Electoral Federal (Minutos para Partidos Políticos)	Minutos para Autoridades Electorales
1	Precampaña Local previo al inicio de Precampaña Federal	30	0	18
2	Intercampaña Local previo al inicio de Precampaña Federal	24	0	24
3	Precampaña Local coincidiendo con Precampaña Federal	11	19	18
4	Intercampaña Local coincidiendo con Precampaña Federal	9	21	18
5	Precampaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal	13	11	24
6	Intercampaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal	9	15	24
7	Campaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal	15	9	24
8	Precampaña Local coincidiendo con Campaña Federal	11	30	7
9	Intercampaña Local coincidiendo con Campaña Federal	9	32	7
10	Campaña Local coincidiendo con Campaña Federal	15	26	7

XXV. Que los numerales 1 y 2, del artículo 24, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, prevén que en las entidades federativas con Procesos Electorales Locales con Jornadas Comiciales coincidentes con la Federal, el tiempo que administrará el

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/09/2015

Por el que se aprueban las propuestas del Modelo de Pautas para la Transmisión en Radio y Televisión de los Mensajes de los Partidos Políticos durante las Precampañas, Intercampañas y Campañas Electorales, así como para los Candidatos Independientes en este último periodo, durante el Proceso Electoral 2014-2015, en el Estado de México.

Instituto Nacional Electoral para fines de los partidos políticos se distribuirá el 30 por ciento de forma igualitaria, de las cuales, hasta una de ellas podrá ser asignada a los candidatos/as independientes en su conjunto, y el 70 por ciento de conformidad con el porcentaje de votos obtenido en la elección local de diputados/as inmediata anterior, en los periodos de precampaña y campaña. Los tiempos correspondientes a los candidatos/as independientes se asignarán en términos de lo previsto en el artículo 15 del Reglamento en comento; así como que cada partido político decidirá libremente la asignación, por tipo de precampaña, de los mensajes que le correspondan, incluyendo su uso en las entidades federativas con Proceso Electoral concurrente con el federal en los términos de los artículos 170, 171, 172 y 173 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

XXVI. Que el artículo 25 del Reglamento invocado, dispone:

1. En las precampañas, intercampañas y las campañas políticas a que se refiere el presente Capítulo, los mensajes de los partidos políticos, en su caso, las coaliciones y los/las candidatos/as independientes, serán transmitidos conforme a las pautas que apruebe el Comité, a propuesta del Organismo Público Local Electoral correspondiente.
2. Los Organismos Públicos Locales Electorales deberán entregar el modelo de distribución conforme al cual se elaborarán las pautas para las precampañas, intercampañas y campañas locales dentro del plazo que indique la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.
3. El Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral podrá modificar el modelo de distribución para las precampañas, intercampañas y campañas locales que sometan a su consideración los Organismos Públicos Locales Electorales.
4. Para cumplir con lo establecido en los párrafos anteriores, los Acuerdos adoptados por los Organismos Públicos Locales Electorales que sean necesarios para determinar los tiempos en que habrán de iniciar las precampañas, intercampañas y campañas de los partidos políticos y, en su caso, los/las candidatos/as independientes en radio y televisión serán notificados con la debida anticipación al Instituto. Todos los partidos políticos dispondrán de sus prerrogativas de acceso a la radio y la televisión en un mismo periodo fijo durante las

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/09/2015

Por el que se aprueban las propuestas del Modelo de Pautas para la Transmisión en Radio y Televisión de los Mensajes de los Partidos Políticos durante las Precampañas, Intercampañas y Campañas Electorales, así como para los Candidatos Independientes en este último periodo, durante el Proceso Electoral 2014-2015, en el Estado de México.

Página 14 de 29

precampañas, intercampañas y las campañas electorales, incluyendo a los/las candidatos/as independientes en este último periodo.

5. Los Partidos Políticos Nacionales que, en la entidad federativa de que se trate, no hubiesen obtenido en la elección para diputados/as locales inmediata anterior, el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a las prerrogativas conforme a la legislación local, o los partidos políticos con registro local obtenido para la elección de que se trate, tendrán derecho a la prerrogativa de radio y televisión para precampañas, intercampañas o campañas locales solamente en la parte que deba distribuirse en forma igualitaria.

XXVII. Que conforme al artículo 26 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en la entidad federativa de que se trate, durante los periodos de las precampañas políticas, el Instituto Nacional Electoral distribuirá por medio de los Organismos Públicos Locales Electorales, entre los partidos políticos, 30 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión que cubran la elección; los 18 minutos restantes quedarán a disposición del propio Instituto para sus fines propios o bien de otras autoridades electorales.

XXVIII. Que el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en el artículo 27 establece que en la entidad federativa de que se trate, durante los períodos de las intercampañas políticas, el Instituto Nacional Electoral distribuirá por medio de los Organismos Públicos Locales Electorales, entre los partidos políticos 24 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión que cubran la elección; los 24 minutos restantes quedarán a disposición del Instituto para sus fines propios o bien de otras autoridades electorales.

XXIX. Que el artículo 28, del Reglamento invocado, precisa que durante las campañas políticas, el Instituto Nacional Electoral asignará a los partidos políticos y, en su caso, a las coaliciones y candidatos/as independientes, por medio de los Organismos Públicos Locales Electorales, a 41 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión que cubran la elección; los 7 minutos restantes quedarán a disposición del referido Instituto para sus propios fines o de otras autoridades electorales.

XXX. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

Asimismo, conforme al párrafo décimo tercero, del referido precepto constitucional, este Instituto Electoral tendrá a su cargo, además de las que determine la ley, las actividades relativas al derecho y acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

XXXI. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el párrafo décimo, del artículo 12, determina que los partidos políticos y los candidatos independientes, en su caso, podrán acceder a la radio y a la televisión, conforme a lo dispuesto en el apartado B, de la Base III, del artículo 41 de la Constitución Federal, los cuales en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

XXXII. Que conforme a las fracciones I y II, del artículo 39, del Código Electoral del Estado de México, se consideran partidos políticos nacionales, aquellos que cuenten con registro ante el Instituto Nacional Electoral, y como partidos políticos locales, aquellos que cuenten con registro otorgado por el Instituto Electoral del Estado de México.

XXXIII. Que en términos del párrafo primero, del artículo 42, del Código citado, los partidos políticos gozarán de los derechos y las prerrogativas que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el propio Código y demás normativa aplicable.

XXXIV. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 60, determina que son derechos y obligaciones de los partidos políticos locales los previstos en la Ley General de Partidos Políticos y en el propio Código.

- XXXV.** Que los partidos políticos tendrán la prerrogativa, conforme a la fracción II, del párrafo primero, del artículo 65, del Código invocado, de tener acceso a la radio y televisión, en los términos establecidos por la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el propio Código.
- XXXVI.** Que en términos del artículo 70, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México y los partidos políticos legalmente acreditados ante este, tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social, conforme a las normas establecidas en el apartado B, de la Base III, del artículo 41 de la Constitución Federal y el artículo 12, de la Constitución Local. El Instituto Nacional Electoral será autoridad única para la administración de los tiempos que les correspondan en radio y televisión.
- Asimismo, los párrafos segundo y tercero del artículo en cita prevén que el Instituto Electoral del Estado de México deberá solicitar al Instituto Nacional Electoral, que resuelva lo conducente sobre el tiempo de radio y televisión que requiera para el cumplimiento de sus fines; así como proponer a este las pautas que correspondan a los tiempos que este le asigne y entregará los materiales con los mensajes para su difusión en radio y televisión.
- XXXVII.** Que atento a lo dispuesto por los párrafos primero y segundo, del artículo 71, del Código Electoral del Estado de México, los partidos políticos, al ejercer sus prerrogativas en radio y televisión, deberán difundir sus principios ideológicos, programas de acción, plataformas electorales, actividades permanentes y candidaturas a puestos de elección popular; y que los partidos políticos, precandidatos, candidatos independientes y candidatos a cargos de elección popular, en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.
- XXXVIII.** Que el párrafo primero, del artículo 72, del Código en aplicación, precisa que conforme a lo dispuesto en la Constitución Federal y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral asignará, a través del Instituto Electoral del Estado de México, el tiempo que corresponda, en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad federativa, como prerrogativa a los partidos políticos durante los procesos electorales

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/09/2015

Por el que se aprueban las propuestas del Modelo de Pautas para la Transmisión en Radio y Televisión de los Mensajes de los Partidos Políticos durante las Precampañas, Intercampañas y Campañas Electorales, así como para los Candidatos Independientes en este último período, durante el Proceso Electoral 2014-2015, en el Estado de México.

Página 17 de 29

locales. Ese tiempo será utilizado para la difusión de mensajes de acuerdo a la pauta que apruebe, a propuesta de la autoridad electoral local, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral.

Igualmente, el segundo párrafo del referido artículo determina que en las precampañas y campañas electorales, para la distribución del tiempo antes señalado, convertido a número de mensajes, las autoridades electorales aplicarán como base para la distribución de mensajes de los partidos políticos, el siguiente criterio: treinta por ciento del total en forma igualitaria y el setenta por ciento del tiempo restante será asignado a los partidos conforme al porcentaje de la votación obtenido por cada uno de ellos en la elección para diputados locales inmediata anterior.

- XXXIX.** Que la fracciones I y II, del artículo 131, del Código Electoral del Estado de México, establecen que son prerrogativas y derechos de los candidatos independientes registrados, participar en la campaña electoral correspondiente y en la elección al cargo para el que hayan sido registrados; así como tener acceso a los tiempos de radio y televisión, como si se tratara de un partido político de nuevo registro, pero en forma proporcional al tipo de elección de que se trate, únicamente en la etapa de las campañas electorales.
- XL.** Que el artículo 149, del Código en comento, dispone que el Instituto Electoral del Estado de México, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, garantizará a los candidatos independientes el uso de sus prerrogativas en radio y televisión, así como la asignación de pautas para los mensajes y programas a que tengan derecho a difundir durante las campañas electorales, atenderá las quejas y denuncias por la violación a las normas aplicables y determinará, en su caso, las sanciones.
- XLI.** Que en términos de los párrafos primero y segundo, del artículo 150, del Código Electoral del Estado de México, el conjunto de candidatos independientes, según el tipo de elección, accederán a la radio y la televisión, como si se tratara de un partido de nuevo registro, únicamente en el porcentaje que se distribuye en forma igualitaria a los partidos políticos, en términos de lo dispuesto en la Constitución Federal; asimismo, los candidatos independientes sólo tendrán acceso a radio y televisión en campaña electoral.

- XLII.** Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 151, menciona que los candidatos independientes deberán entregar sus materiales al Instituto Nacional Electoral para su calificación técnica, a fin de emitir el dictamen correspondiente en los plazos y términos que el propio Instituto Electoral del Estado de México determine.
- XLIII.** Que de conformidad al artículo 154, del Código en aplicación, para la transmisión de mensajes de los candidatos independientes en cada estación de radio y canal de televisión, se estará a lo establecido en el propio Código y demás ordenamientos aplicables, así como los acuerdos del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral.
- XLIV.** Que el artículo 155, del Código Electoral del Estado de México, menciona que el tiempo que corresponda a cada candidato independiente será utilizado exclusivamente para la difusión de sus mensajes.
- XLV.** Que el artículo 156, del Código en cita, señala que el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral será el responsable de asegurar a los candidatos independientes la debida participación en la materia.
- XLVI.** Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Del mismo modo, las fracciones I, II y VI, del tercer párrafo del referido artículo, señalan que son funciones de este Instituto, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normativa aplicable; garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- XLVII.** Que atento a lo dispuesto por el párrafo primero, del artículo 169, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México se registrará para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- XLVIII.** Que las fracciones II y IV, del artículo 171, del Código Electoral del Estado de México, estipulan que son fines del Instituto Electoral del Estado de México, contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos; así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos.
- XLIX.** Que en términos del artículo 175 del Código invocado, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- L.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 183, párrafos primero y fracción I, inciso c), del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre estas se encuentra, con el carácter de permanente, la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión.
- LI.** Que el Consejo General cuenta con las atribuciones, previstas por el artículo 185, fracciones I, XIV, XIX, XLIX, LII y LVII, del Código Electoral del Estado de México, de expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos demás disposiciones, que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto; vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego al propio Código, pudiendo en todo caso auxiliarse por el personal profesional que sea necesario; supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos y sus prerrogativas; vigilar de manera permanente que la asignación de los tiempos de radio y televisión que, como prerrogativa se establece a favor de los partidos políticos y del propio Instituto, se desarrolle conforme al propio Código; atender los lineamientos, acuerdos y criterios que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, contenidos

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/09/2015

Por el que se aprueban las propuestas del Modelo de Pautas para la Transmisión en Radio y Televisión de los Mensajes de los Partidos Políticos durante las Precampañas, Intercampañas y Campañas Electorales, así como para los Candidatos Independientes en este último período, durante el Proceso Electoral 2014-2015, en el Estado de México.

Página 20 de 29

en los mecanismos de coordinación para cada proceso electoral local; y coordinarse con el vocal ejecutivo de la Junta Estatal del Instituto Nacional Electoral para garantizar el acceso a radio y televisión de los partidos políticos en los periodos de precampaña, campaña y por parte del propio Instituto, en los términos de la legislación aplicable.

- LII.** Que en términos de la fracción V, del artículo 202, del Código Electoral en aplicación, la Dirección de Partidos Políticos tiene la atribución de llevar a cabo los trámites necesarios para que los partidos políticos nacionales o locales con registro puedan disponer o hacer efectivas las prerrogativas a las que tienen derecho.
- LIII.** Que el tercer párrafo, del artículo 241, del Código Electoral del Estado de México, estipula que las precampañas son los actos realizados por los partidos políticos, dirigentes, aspirantes a candidatos, militantes, afiliados o simpatizantes, en los tiempos establecidos y regulados en el propio Código y sus Estatutos, dentro de sus procesos internos de selección de candidatos a los distintos cargos de elección popular.
- LIV.** Que atento a lo dispuesto por el artículo 246, del Código Electoral del Estado de México, la duración máxima de las precampañas para las elecciones de diputados e integrantes de los ayuntamientos, no podrá ser mayor a las dos terceras partes de la duración de las campañas, y deberán concluirse antes del vigésimo quinto día anterior al del inicio del plazo para el registro de las candidaturas ante el órgano electoral respectivo. Dentro de los plazos antes referidos, los partidos políticos podrán determinar libremente la duración de sus precampañas en los procesos internos de selección de candidatos.
- LV.** Que el primer párrafo, del artículo 256, del Código en aplicación, detalla que la campaña electoral, para los efectos del propio Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por partidos políticos, coaliciones, candidatos registrados, dirigentes políticos, militantes, afiliados o simpatizantes, con la finalidad de solicitar el voto ciudadano a favor de un candidato, fórmula o planilla, para su acceso a un cargo de elección popular y difundir sus plataformas electorales o programas de gobierno. La duración máxima de las campañas será de treinta y cinco días cuando se trate de la elección de diputados e integrantes de los ayuntamientos.

- LVI.** Que el Código Electoral del Estado de México, en el primer párrafo, del artículo 263, prevé que las campañas electorales iniciarán a partir del día siguiente al de la fecha de registro de candidaturas que apruebe el órgano electoral correspondiente para la elección respectiva y concluirán tres días antes de la jornada electoral.
- LVII.** Que los partidos políticos nacionales acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México son: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Humanista, Encuentro Social, así como el partido político local con registro otorgado por este Instituto Electoral es el Partido Futuro Democrático, mismos que contendrán en el presente Proceso Electoral 2014-2015, en el que se elegirán Diputados y miembros de los Ayuntamientos en el Estado de México.
- LVIII.** Que el porcentaje de votación válida efectiva, obtenida por parte de cada uno de los partidos políticos nacionales, que participaron en la última elección de diputados locales del Estado de México, es:

Partidos Políticos	Votación válida efectiva	Porcentaje en votación
PAN	1,401,553	22.481339%
PRI	1,682,196	26.982939%
PRD	1,513,310	24.273956%
PT	250,933	4.025042%
PVEM	498,744	8.000006%
MC	264,130	4.236726%
NA	623,429	9.999992%

- LIX.** Que los partidos políticos, harán uso de sólo veintiún días para la realización de sus precampañas, en el periodo comprendido del primero al veintiuno de marzo de dos mil quince, para la elección de Diputados y miembros de Ayuntamientos.
- LX.** Que el periodo exacto de acceso en su conjunto, de los partidos políticos a la radio y la televisión durante las precampañas locales, será el periodo comprendido del primero al veintiuno de marzo de dos mil quince.
- LXI.** Que los partidos políticos harán uso de 40 días, para la difusión de sus mensajes, durante el periodo de intercampañas, esto es del

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

veintidós de marzo al treinta de abril del año en curso, para la elección de Diputados y miembros de los Ayuntamientos

- LXII.** Que la duración de las campañas electorales para los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes será de treinta y cuatro días; y se efectuarán durante el periodo comprendido del primero de mayo al tres de junio de dos mil quince, para la elección de Diputados y miembros de Ayuntamientos del Estado de México.
- LXIII.** Que el periodo exacto de acceso en su conjunto, de los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes a la radio y televisión durante las campañas locales, será el periodo comprendido del primero de mayo al tres de junio de dos mil quince.
- LXIV.** Que el numeral 2, del artículo 25, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, señala que los Organismos Públicos Locales Electorales, deberán entregar el modelo de distribución conforme al cual se elaborarán las pautas para las precampañas, intercampañas y campañas locales de acuerdo a los siguientes esquemas de distribución:

(Los siguientes esquemas de distribución se realizaron conforme a lo señalado en el Acuerdo INE/CG253/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral)

Esquema de Distribución de Precampañas 2015

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCORDANTE 2015 MÉXICO							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 21 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANTAL DE TELEVISIÓN, SIN PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponden a cada partido político: (A + C)	Promocionales aplicando la fórmula de representación
	SEI.2 Promocionales (30%) de distribución de manera igualitaria entre el número de partidos concurridores (N)	Promociones de promoción de primer orden suborden del SEI.2 igualitario	Precampaña correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	SEI.2 Promocionales (70% Distribución Proporcional)	Efectos totales de promociones suborden del 70% proporcional		
PAU	34	0.0182	22,89134	85	0.6787	89	100
PRN	34	0.0182	24,98294	103	0.6748	117	138
PRD	34	0.0182	24,27396	92	0.7285	106	107
PT	34	0.0182	4,52054	15	0.3757	28	30
PVEM	34	0.0182	8,30004	30	0.5420	44	45
MC	34	0.0182	4,23675	14	0.3841	30	31
PIA	34	0.0182	9,90899	38	0.3300	52	55
MOVENHA	34	0.0182	0.00000	0	0.0000	14	15
PH	34	0.0182	0.00000	0	0.0000	14	15
ES	34	0.0182	0.00000	0	0.0000	14	15
POD	34	0.0182	0.00000	0	0.0000	14	15
TOTAL	254	0.0000	200,00000	579	0.0000	533	544

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/09/2015

Por el que se aprueban las propuestas del Modelo de Pautas para la Transmisión en Radio y Televisión de los Mensajes de los Partidos Políticos durante las Precampañas, Intercampañas y Campañas Electorales, así como para los Candidatos Independientes en este último periodo, durante el Proceso Electoral 2014-2015, en el Estado de México.

Esquema de Distribución de Intercampañas Electorales 2015

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE INTERCAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCORDANTE 2015 - MÉXICO				
Partido o Coalición	DURACIÓN: 60 SEG. TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 720 PROMOCIONALES		Promociones que le corresponden a cada partido político	Promociones aplicadas a través de representación
	720 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos concurrentes	Porcentaje de promocionales superiores del 50% igualitario		
FAJ	60	0.4545	60	60
PR	60	0.4545	60	60
PRD	60	0.4545	60	60
PT	60	0.4545	60	60
PVEM	60	0.4545	60	60
MC	60	0.4545	60	60
PIA	60	0.4545	60	60
MORELIA	60	0.4545	60	60
PH	60	0.4545	60	60
ES	60	0.4545	60	60
PRD	60	0.4545	60	60
TOTAL	720	0.2000	720	720

Esquema de Distribución de Campañas Electorales 2015

15 minutos

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCORDANTE 2015 - MÉXICO							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 30 SEG. TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 2220 PROMOCIONALES				Promociones que le corresponden a cada partido político (24 * 1)	Promociones aplicadas a través de representación	
	720 promocionales (32%) se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos concurrentes (60)	Porcentaje de promocionales superiores del 20% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	724 promocionales (32% Distribución Proporcional) la Fuente Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)			
FAJ	25	0.5000	22.68138	140	0.3288	185	185
PR	25	0.5000	24.88256	150	0.3382	217	217
PRD	25	0.5000	24.37946	175	0.3342	198	198
PT	25	0.5000	4.02504	38	0.7388	52	52
PVEM	25	0.5000	8.00000	57	0.1200	67	67
MC	25	0.5000	4.23673	30	0.2942	55	55
PIA	25	0.5000	5.88939	73	0.2919	96	96
MORELIA	25	0.5000	0.00000	0	0.0000	25	25
PH	25	0.5000	0.00000	0	0.0000	25	25
ES	25	0.5000	0.00000	0	0.0000	25	25
PRD	25	0.5000	0.00000	0	0.0000	25	25
C.L.	25	0.5000	0.00000	0	0.0000	25	25
TOTAL	300	6.0000	100.00000	711	3.0000	1,011	1,011

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/09/2015

Por el que se aprueban las propuestas del Modelo de Pautas para la Transmisión en Radio y Televisión de los Mensajes de los Partidos Políticos durante las Precampañas, Intercampañas y Campañas Electorales, así como para los Candidatos Independientes en este último periodo, durante el Proceso Electoral 2014-2015, en el Estado de México.

7 minutos 30 segundos

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCORDANTE 2015 MÉXICO							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 34 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 520 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponden a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicados la cláusula de representación
	157 promocionales (30%) se distribuyen de manera equitativa entre el número de partidos concurrentes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% (B)	Porcentaje correspondiente al 70% (resultado de la última División de Diputados Locales)	267 promocionales (70% Distribución Proporcional) (C) Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PAN	12	0.7500	22.68134	80	0.2184	32	32
PRC	12	0.7500	26.98254	96	0.2371	108	108
PRD	12	0.7500	24.27336	86	0.6580	38	38
PT	12	0.7500	4.82504	14	0.2654	26	27
PVEM	12	0.7500	8.00000	28	0.5600	40	42
MC	12	0.7500	4.23673	15	0.1251	27	28
PJA	12	0.7500	9.89999	35	0.7000	47	48
MORENA	12	0.7500	0.00000	0	0.0000	12	12
PH	12	0.7500	0.00000	0	0.0000	12	12
ES	12	0.7500	0.00000	0	0.0000	12	12
PRD	12	0.7500	0.00000	0	0.0000	12	12
C.I.	12	0.7500	0.00000	0	0.0000	12	12
TOTAL	144	9.0000	100.00000	264	0.0000	406	520

6 minutos

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCORDANTE 2015 MÉXICO							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 34 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 408 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponden a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicados la cláusula de representación
	122.4 promocionales (30%) se distribuyen de manera equitativa entre el número de partidos concurrentes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% (B)	Porcentaje correspondiente al 70% (resultado de la última División de Diputados Locales)	285.6 promocionales (70% Distribución Proporcional) (C) Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PAN	10	0.1667	22.48134	64	0.0718	74	74
PRC	10	0.1667	26.98254	76	0.9014	86	86
PRD	10	0.1667	24.27336	69	0.1808	79	79
PT	10	0.1667	4.82504	11	0.4714	21	21
PVEM	10	0.1667	8.00000	22	0.8000	32	32
MC	10	0.1667	4.23673	12	0.0747	22	22
PJA	10	0.1667	9.89999	28	0.5000	38	38
MORENA	10	0.1667	0.00000	0	0.0000	10	10
PH	10	0.1667	0.00000	0	0.0000	10	10
ES	10	0.1667	0.00000	0	0.0000	10	10
PRD	10	0.1667	0.00000	0	0.0000	10	10
C.I.	10	0.1667	0.00000	0	0.0000	10	10
TOTAL	120	1.0000	100.00000	282	0.0000	402	408

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/09/2015

Por el que se aprueban las propuestas del Modelo de Pautas para la Transmisión en Radio y Televisión de los Mensajes de los Partidos Políticos durante las Precampañas, Intercampañas y Campañas Electorales, así como para los Candidatos Independientes en este último periodo, durante el Proceso Electoral 2014-2015, en el Estado de México.

4 minutos 30 segundos

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCORDANTE 2015 MÉXICO							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 30 SEGUNDOS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 306 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponden a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de exclusión
	11.2 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos concurrentes (8).	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% (igualitaria)	Porcentaje correspondiente al 70% (resultado de la última Decisión de Diputados Locales)	218.7 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PAN	?	0.5833	22.48154	48	0.1101	55	55
PRI	?	0.5833	26.98298	57	0.7435	64	64
PRD	?	0.5833	24.27396	53	0.9463	58	58
PT	?	0.5833	4.82504	8	0.6136	15	15
PVEM	?	0.5833	8.00001	17	0.1100	24	24
MC	?	0.5833	4.21673	8	0.0666	16	16
PNA	?	0.5833	9.99999	22	0.4000	28	28
MORENA	?	0.5833	0.00000	0	0.0000	?	?
PH	?	0.5833	0.00000	0	0.0000	?	?
ES	?	0.5833	0.00000	0	0.0000	?	?
PFD	?	0.5833	0.00000	0	0.0000	?	?
C.I.	?	0.5833	0.00000	0	0.0000	?	?
TOTAL	88	7.0000	100.00000	211	3.0000	295	295

LXV. Que con base en el artículo 25, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en fecha veintitrés de diciembre de dos mil catorce, la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto Electoral del Estado de México, aprobó en su Segunda Sesión Ordinaria el sorteo que servirá para definir el orden sucesivo en que se transmitirán en radio y televisión, los mensajes de los partidos políticos a lo largo de la precampañas y campañas electorales en el proceso electoral 2014-2015 en el Estado de México, quedando de la siguiente manera:

Orden para la transmisión de mensajes	
1°	MORENA
2°	PRI
3°	PT
4°	PVEM
5°	PH
6°	PFD
7°	MC
8°	NA
9°	ES
10°	PRD
11°	PAN
12°	CI

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/09/2015

Por el que se aprueban las propuestas del Modelo de Pautas para la Transmisión en Radio y Televisión de los Mensajes de los Partidos Políticos durante las Precampañas, Intercampañas y Campañas Electorales, así como para los Candidatos Independientes en este último periodo, durante el Proceso Electoral 2014-2015, en el Estado de México.

LXVI. este Órgano Superior de Dirección advierte que, las propuestas del modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas, intercampañas y campañas electorales, así como para los candidatos independientes en este último periodo, durante el proceso electoral 2014-2015, en el Estado de México", remitidas por la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Consejo General; se encuentran elaboradas conforme a las disposiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; así como en el Código Electoral del Estado de México, por lo cual resulta procedente su aprobación y remisión al Instituto Nacional Electoral.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Acuerdo número 6, denominado "Propuestas del Modelo de Pautas para la Transmisión en Radio y Televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las Precampañas, Intercampañas y Campañas Electorales, así como para los Candidatos Independientes en este último periodo, durante el Proceso Electoral 2014-2015, en el Estado de México", emitido en fecha veintisiete de enero del año en curso, por la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, el cual se adjunta al presente, para que forme parte del mismo.

SEGUNDO.- Se aprueba el modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas electorales 2015 para el Estado de México, mismas que acompañan al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/09/2015

Por el que se aprueban las propuestas del Modelo de Pautas para la Transmisión en Radio y Televisión de los Mensajes de los Partidos Políticos durante las Precampañas, Intercampañas y Campañas Electorales, así como para los Candidatos Independientes en este último periodo, durante el Proceso Electoral 2014-2015, en el Estado de México.

Página 27 de 29

- TERCERO.-** Se aprueba el modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las intercampañas electorales 2015 para el Estado de México, mismas que se acompañan al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo.
- CUARTO.-** Se aprueba el modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las campañas electorales 2015 para el Estado de México, mismas que se acompañan al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo.
- QUINTO.-** Se aprueba el modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los candidatos independientes, que en su caso participen durante las campañas electorales 2015, para el Estado de México, mismas que se acompañan al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo.
- SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, remita copia certificada del presente Acuerdo y sus anexos, al Instituto Nacional Electoral para los efectos que, en el ámbito de sus atribuciones, haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por mayoría de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día treinta de enero de dos mil quince, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/09/2015

Por el que se aprueban las propuestas del Modelo de Pautas para la Transmisión en Radio y Televisión de los Mensajes de los Partidos Políticos durante las Precampañas, Intercampañas y Campañas Electorales, así como para los Candidatos Independientes en este último período, durante el Proceso Electoral 2014-2015, en el Estado de México.

Página 28 de 29

196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**(Rúbrica)
M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/09/2015

Por el que se aprueban las propuestas del Modelo de Pautas para la Transmisión en Radio y Televisión de los Mensajes de los Partidos Políticos durante las Precampañas, Intercampañas y Campañas Electorales, así como para los Candidatos Independientes en este último período, durante el Proceso Electoral 2014-2015, en el Estado de México.

Página 29 de 29

La Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto Electoral del Estado de México, en su Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el veintisiete de enero de dos mil quince, aprobó el siguiente:

ACUERDO NÚM. 6

PROPUESTAS DEL MODELO DE PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE LAS PRECAMPAÑAS, INTERCAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES, ASÍ COMO PARA LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN ESTE ÚLTIMO PERIODO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, EN EL ESTADO DE MÉXICO.

A N T E C E D E N T E S

1.- Que el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

2.- Que el veintitrés de mayo del dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

3.- Que el veinticuatro de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 237 expedido por la Diputación Permanente de la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de armonizarla con la reforma política-electoral.

4.- Que el veintiocho de junio del año dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 248 expedido por la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que expide el Código Electoral del Estado de México y abroga el publicado el dos de marzo de mil novecientos noventa y seis.

5.- Que el dieciocho de septiembre de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 296, por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los Partidos Políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir Diputados a la "LIX" Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil quince al cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, y Miembros de los Ayuntamientos, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero del año dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.

6.- Que el siete de octubre del dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró sesión solemne por la que dio formal inicio al proceso electoral ordinario 2014-2015, para la elección de los cargos de elección popular referidos en el Resultando anterior.

7.- Que el quince de octubre del dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró sesión extraordinaria en la que aprobó el Acuerdo N° IEEM/CG/63/2014, mediante el cual nombró a los integrantes de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; entre estos nombramientos se designó a los integrantes de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto, siendo estos la Consejera Electoral Dra. María Guadalupe González Jordan, la Consejera Electoral Mtra. Palmira Tapia Palacios y el Consejero Electoral Mtro. Saúl Mandujano Rubio, este último fue designado como Presidente de la Comisión, como Secretario Técnico de la misma se nombró al Director de Partidos Políticos, Dr. Sergio Anguiano Meléndez.

8.- Que el veinte de octubre de dos mil catorce, se celebró la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Acceso a Medios, Difusión y Propaganda del Instituto, en la cual se instaló la misma dando inicio formal a los trabajos y actividades de su competencia.

9.- Que mediante oficio número INE/DEPPP/STCRT/3125/2014, suscrito por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión, del Instituto Nacional Electoral, recibido en Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México en fecha veintiocho de agosto de dos mil catorce, se solicitó a este Instituto Electoral local, entre otros aspectos, el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos en cada etapa (precampaña, intercampaña y campaña), así como los acuerdos o instrumentos que formalicen la aprobación de dicho modelo.

10.- Que la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto Electoral del Estado de México, en términos de los artículos 1.46, 1.48 párrafo primero, fracciones I, III y XIV del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, considera conveniente proponer al Órgano Superior de Dirección de este Instituto: la aprobación de las "Propuestas del modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas, intercampañas y campañas electorales, así como para los candidatos independientes en este último periodo, durante el proceso electoral 2014-2015, en el Estado de México."

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, el ejercicio de la función electoral, relacionada con las entidades federativas, se deposita en autoridades locales, autónomas en su funcionamiento e independientes en sus decisiones.

II. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 116, fracción IV, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, de conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, garantizarán que los partidos políticos accedan a la radio y la televisión, conforme a las normas establecidas por el apartado B de la base III del artículo 41 del mismo ordenamiento constitucional.

III. Que el artículo 159, en su numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que, los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, accederán a la radio y la televisión a través del tiempo que la Constitución otorga como prerrogativa a los primeros, así mismo en el numeral 3 del citado artículo, señala que, los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales.

IV. Que de conformidad con el artículo 160, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los fines propios del Instituto y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas y derechos que la Constitución y esta Ley otorgan a los partidos políticos y candidatos independientes en esta materia.

V. Que atento a lo dispuesto por el artículo 167, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, tratándose de precampañas y campañas en elecciones locales, la base para la distribución del setenta por ciento del tiempo asignado a los partidos políticos será el porcentaje de votación obtenido por cada uno de ellos en la elección para diputados locales inmediata anterior, en la entidad federativa de que se trate.

VI. Que el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, tiene por objeto, conforme a su artículo 1, numeral uno, establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas al ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos y de los/las candidatos/as independientes en materia de acceso a la radio y a la televisión, la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del Instituto Nacional Electoral y los de otras autoridades electorales;

VII. Que el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, es conforme a lo mencionado en su artículo 1, numeral dos, de observancia general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Partidos Políticos Nacionales y locales, sus dirigentes, militantes, afiliados/as y simpatizantes, concesionarios de estaciones de radio y canales de televisión, las autoridades electorales y no electorales, los/las aspirantes, los/las precandidatos/as y candidatos/as a cargos de elección popular, así como para cualquier persona física o moral.

VIII. Que los artículos 13 y 25 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, establecen:

“Artículo 13

Del periodo único de acceso a radio y televisión en precampañas

- 1. Dentro de cada Proceso Electoral Local, los partidos políticos accederán a sus prerrogativas de radio y televisión en un periodo único y conjunto para precampaña, conforme a lo previsto en este Reglamento.*
- 2. Independientemente del número de precampañas por tipo de elección que prevea cada legislación local, el Instituto administrará los tiempos de Estado que correspondan a los partidos políticos para sus precampañas durante un único periodo, el cual no podrá exceder los plazos máximos que señala el artículo 116, párrafo IV, inciso j) de la Constitución, según sea el caso.*
- 3. En caso de que las legislaciones locales prevean la celebración de precampañas tanto para gobernador/a como para diputados/as o ayuntamientos, en periodos de diferente duración, esta quedará comprendida dentro de un periodo único de acceso a tiempos en radio y televisión, en los términos a que se refiere el párrafo anterior.*
- 4. ...*

Artículo 25

De las pautas para Procesos Electorales Locales con Jornada Comicial coincidente con la Federal

- 1. En las precampañas, intercampañas y las campañas políticas a que se refiere este Capítulo, los mensajes de los partidos políticos, en su caso, las coaliciones y los/las candidatos/as independientes, serán transmitidos conforme a las pautas que apruebe el Comité, a propuesta del OPLE correspondiente.*
- 2. Los OPLES deberán entregar el modelo de distribución conforme al cual se elaborarán las pautas para las precampañas, intercampañas y campañas locales dentro del plazo que indique la Dirección Ejecutiva.*
- 3. El Comité podrá modificar el modelo de distribución para las precampañas, intercampañas y campañas locales que sometan a su consideración los OPLES.*
- 4. Para cumplir con lo establecido en los párrafos anteriores, los Acuerdos adoptados por los OPLES que sean necesarios para determinar los tiempos en que habrán de iniciar las precampañas, intercampañas y campañas de los partidos políticos y, en su caso, los/las candidatos/as independientes en radio y televisión serán notificados con la debida anticipación al Instituto. Todos los partidos políticos dispondrán de sus prerrogativas de acceso a la radio y la televisión en un mismo periodo fijo durante las precampañas, intercampañas y las campañas electorales, incluyendo a los/las candidatos/as independientes en este último periodo.*
- 5. Los Partidos Políticos Nacionales que, en la entidad federativa de que se trate, no hubiesen obtenido en la elección para diputados/as locales*

inmediata anterior, el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a las prerrogativas conforme a la legislación local, o los partidos políticos con registro local obtenido para la elección de que se trate, tendrán derecho a la prerrogativa de radio y televisión para precampañas, intercampañas o campañas locales solamente en la parte que deba distribuirse en forma igualitaria.

IX. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 168 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

X. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 12, párrafo décimo primero, establece que los partidos políticos y los candidatos independientes, en su caso, podrán acceder a la radio y a la televisión, conforme a lo dispuesto en el apartado B de la base III del artículo 41 de la Constitución Federal.

XI. Que en el Código Electoral del Estado de México, artículo 169, párrafo primero, se señala que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del mencionado Código.

XII. Que el artículo 65, en su fracción II, del Código Electoral del Estado de México, establece como prerrogativa de los partidos políticos, tener acceso a la radio y televisión, en los términos establecidos por la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el propio Código.

XIII. Que el artículo 131, en su fracción II, del Código Electoral del Estado de México, establece como prerrogativas y derechos de los candidatos independientes registrados, tener acceso a los tiempos de radio y televisión, como si se tratara de un partido político de nuevo registro, pero en forma proporcional al tipo de elección de que se trate, únicamente en la etapa de las campañas electorales.

XIV. Que el artículo 72, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, establece que conforme a lo dispuesto en la Constitución Federal y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral asignará, a través del Instituto, el tiempo que corresponda, en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad federativa, como prerrogativa a los partidos políticos durante los procesos electorales locales. Ese tiempo será utilizado para la difusión de mensajes de acuerdo a la pauta que apruebe, a propuesta de la autoridad electoral local, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral.

Por su parte, el segundo párrafo del artículo en cita, dispone que en las precampañas y campañas electorales, para la distribución del tiempo antes señalado, convertido a número de mensajes, las autoridades electorales aplicarán como base para la distribución de mensajes de los partidos políticos, el siguiente criterio: treinta por ciento del total en forma igualitaria y el setenta por ciento del tiempo restante será asignado a los partidos conforme al porcentaje de votación obtenido por cada uno de ellos en la elección para diputados locales inmediata anterior.

XV. Que los partidos políticos que contendrán en el presente proceso electoral del Estado de México, en el que se elegirá a los integrantes del Poder Legislativo y a los miembros de los Ayuntamientos del Estado, son: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA, Partido Humanista, Encuentro Social y Partido Futuro Democrático.

XVI. Que el porcentaje de votación válida efectiva, obtenida por parte de cada uno de los partidos políticos que participaron en la última elección de diputados locales del Estado de México, es:

Partidos Político	Votación válida efectiva	Porcentaje en votación
PAN	1,401,553	22.481339%
PRI	1,682,196	26.982939%
PRD	1,513,310	24.273956%
PT	250,933	4.025042%
PVEM	498,744	8.000006%
MC	264,130	4.236726%
NA	623,429	9.999992%

XVII. Que los partidos políticos harán uso de sólo 21 días para la realización de sus precampañas, en el periodo comprendido del 01 al 21 de marzo de 2015, para la elección de Diputados y miembros de Ayuntamientos.

XVIII. Que los partidos políticos harán uso de 40 días, para la difusión de sus mensajes, durante el periodo de intercampañas, esto es del 22 de marzo al 30 de abril, para la elección de Diputados y miembros de los Ayuntamientos.

XIX. Que la duración de las campañas electorales para los partidos políticos y en su caso de los candidatos independientes es de 34 días y se efectuarán durante el periodo comprendido del 01 de mayo al 03 de junio de 2015, para la elección de Diputados y miembros de Ayuntamientos.

XX. Que el periodo exacto de acceso en su conjunto de los partidos políticos a la radio y la televisión durante las precampañas locales, será del 01 al 21 de marzo de 2015.

XXI. Que el periodo exacto de acceso en su conjunto de los partidos políticos, y en su caso de los candidatos independientes a la radio y televisión durante las campañas locales, será 01 de mayo al 03 de junio de 2015.

XXII. Que el numeral segundo del artículo 25 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, señala que Los OPLES deberán entregar el modelo de distribución conforme al cual se elaborarán las pautas para las precampañas, intercampañas y campañas locales de acuerdo a los siguientes esquemas de distribución:

(Los siguientes esquemas de distribución se realizaron conforme a lo señalado en el Acuerdo INE/CG253/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral)

Esquema de Distribución de Precampañas 2015

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCORDANTE 2015 MÉXICO								
Partido o Coalición	DURACIÓN: 21 DÍAS						Promocionales que se corresponden a cada partido político: (A + C)	Promocionales asignados de acuerdo a la fórmula de representación
	TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 546 PROMOCIONALES							
	362.2 promocionales (50%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos conablistas (8)	Fracciones de promocionales sobrantes del 50% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultado de la última Elección de Diputados Locales)	362.2 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PAN	14	0.0182	22,08234	85	0.0787	86	100	
PRD	14	0.0182	26,98294	103	0.0748	117	118	
PRD	14	0.0182	24,27396	92	0.7265	106	107	
PT	14	0.0182	4,02504	15	0.3757	29	30	
PVEM	14	0.0182	8,00001	30	0.1400	40	40	
MC	14	0.0182	4,23673	16	0.1843	30	31	
PSA	14	0.0182	9,99999	38	0.2000	52	51	
ANDRESA	14	0.0182	0.00000	0	0.0000	14	15	
PH	14	0.0182	0.00000	0	0.0000	14	15	
ES	14	0.0182	0.00000	0	0.0000	14	15	
PFD	14	0.0182	0.00000	0	0.0000	14	15	
TOTAL	112	0.0000	100.00000	379	0.0000	513	544	

Esquema de Distribución de Intercampañas Electorales 2015

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE INTERCAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCORDANTE 2015 MÉXICO				
Partido o Coalición	DURACIÓN: 45 SEG. TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 720 PROMOCIONALES		Promocionales que le corresponden a cada partido político	Promocionales aplicando la fórmula de representación
	720 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes	Fracciones de promocionales sobrantes del 100% igualitario		
PAJ	65	0.6545	65	65
PRJ	65	0.6545	65	65
PRD	65	0.6545	65	65
PT	65	0.6545	65	65
PVEM	65	0.6545	65	65
MC	65	0.6545	65	65
PIJA	65	0.6545	65	65
MORELIA	65	0.6545	65	65
PH	65	0.6545	65	65
ES	65	0.6545	65	65
PRD	65	0.6545	65	65
TOTAL	710	6.0000	710	710

Esquema de Distribución de Campañas Electorales 2015

15 minutos

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCORDANTE 2015 MÉXICO							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 34 SEG. TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 2220 PROMOCIONALES				Promocionales que le corresponden a cada partido político (A x E)	Promocionales aplicando la fórmula de representación	
	2220 promocionales (100%) se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 100% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	714 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)			
PAJ	25	0.5000	22.6813	340	0.3348	185	185
PRJ	25	0.5000	24.8825	352	0.6882	217	217
PRD	25	0.5000	24.2756	373	0.3340	198	198
PT	25	0.5000	4.0254	28	0.7988	52	52
PVEM	25	0.5000	8.0000	57	0.1200	62	62
MC	25	0.5000	4.2367	30	0.2912	55	55
PIJA	25	0.5000	5.8999	71	0.3919	96	96
MORELIA	25	0.5000	0.0000	0	0.0000	25	25
PH	25	0.5000	0.0000	0	0.0000	25	25
ES	25	0.5000	0.0000	0	0.0000	25	25
PRD	25	0.5000	0.0000	0	0.0000	25	25
C.L.	25	0.5000	0.0000	0	0.0000	25	25
TOTAL	250	6.0000	100.0000	714	3.0000	1,051	1,051

7 minutos 30 segundos

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCORDANTE 2015 MÉXICO							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 34 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 520 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponden a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de inscripción
	139 promocionales (26%) se distribuyen de manera equitativa entre el número de partidos contendientes (54)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% equitativo	Porcentaje correspondiente al 70% (sobrantes de la última Elección de Diputados Locales)	257 promocionales (70% Distribución Proporcional) la Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (E)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PAV	12	0.7500	22.48134	80	0.2384	32	32
PRC	12	0.7500	26.58254	96	0.3231	108	108
PRD	12	0.7500	24.27336	80	0.8580	39	39
PT	12	0.7500	4.02504	14	0.3854	26	27
PVEM	12	0.7500	8.00000	28	0.5800	40	42
MC	12	0.7500	4.23673	15	0.1251	27	28
PNA	12	0.7500	3.99999	15	0.7000	47	48
MORENA	12	0.7500	0.00000	0	0.0000	12	13
PH	12	0.7500	0.00000	0	0.0000	12	13
ES	12	0.7500	0.00000	0	0.0000	12	13
PPD	12	0.7500	0.00000	0	0.0000	12	13
C.L.	12	0.7500	0.00000	0	0.0000	12	13
TOTAL	144	0.9000	100.00000	284	0.9000	498	520

6 minutos

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCORDANTE 2015 MÉXICO							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 34 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 408 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponden a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de inscripción
	122.4 promocionales (30%) se distribuyen de manera equitativa entre el número de partidos contendientes (41)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% equitativo	Porcentaje correspondiente al 70% (sobrantes de la última Elección de Diputados Locales)	285.6 promocionales (70% Distribución Proporcional) la Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (E)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PAV	10	0.1667	22.48134	64	0.0719	74	74
PRI	10	0.1667	26.58254	76	0.3014	86	86
PRD	10	0.1667	24.27336	69	0.1808	79	79
PT	10	0.1667	4.02504	13	0.4714	31	31
PVEM	10	0.1667	8.00000	22	0.8000	32	32
MC	10	0.1667	4.23673	12	0.0767	22	22
PNA	10	0.1667	3.99999	20	0.5000	38	38
MORENA	10	0.1667	0.00000	0	0.0000	10	10
PH	10	0.1667	0.00000	0	0.0000	10	10
ES	10	0.1667	0.00000	0	0.0000	10	10
PPD	10	0.1667	0.00000	0	0.0000	10	10
C.L.	10	0.1667	0.00000	0	0.0000	10	10
TOTAL	120	2.0000	100.00000	284	1.0000	402	402

4 minutos 30 segundos

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCORDANTE 2015 MÉXICO							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 30 DÍAS TOTAL DE PROMO CIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 306 PROMO CIONALES					Promocionales que se corresponden a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la clase de sustracción
	51.3 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos concurrentes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitaria	Porcentaje correspondiente al 70% (resultado de la última División de Dignatados Locales)	218.7 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (E)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PAN	?	0.5833	22.48134	48	0.1101	55	55
PRI	?	0.5833	26.38398	57	0.7435	64	64
PRD	?	0.5833	24.27396	53	0.9463	58	58
PT	?	0.5833	4.02504	8	0.6126	15	15
PVEM	?	0.5833	8.00001	17	0.1100	24	24
MC	?	0.5833	4.23673	9	0.0666	16	16
PNA	?	0.5833	5.99999	21	0.4000	28	28
MORENA	?	0.5833	0.00000	0	0.0000	?	?
PH	?	0.5833	0.00000	0	0.0000	?	?
ES	?	0.5833	0.00000	0	0.0000	?	?
PFD	?	0.5833	0.00000	0	0.0000	?	?
CA	?	0.5833	0.00000	0	0.0000	?	?
TOTAL	84	7.0000	100.00000	211	3.0000	295	295

XXIII. Que con base en el artículo 25 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en fecha veintitrés de diciembre de dos mil catorce, la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto Electoral del Estado de México, aprobó en su Segunda Sesión Ordinaria el sorteo que servirá para definir el orden sucesivo en que se transmitirán en radio y televisión, los mensajes de los partidos políticos a lo largo de la precampañas y campañas electorales en el Proceso Electoral 2014 - 2015 en el Estado de México, quedando de la siguiente manera:

Orden para la transmisión de mensajes	
1 ^o	MORENA
2 ^o	PRI
3 ^o	PT
4 ^o	PVEM
5 ^o	PH
6 ^o	PFD
7 ^o	MC
8 ^o	NA
9 ^o	ES
10 ^o	PRD
11 ^o	PAN
12 ^o	CI

XXIV. Que esta Comisión, advierte que las “Propuestas del modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas, intercampañas y campañas electorales, así como para los candidatos independientes en este último periodo, durante el proceso electoral 2014-2015, en el Estado de México”, se encuentran elaboradas conforme al

resultado del sorteo referido en el Considerando anterior, por lo que estima procedente aprobarlas en los términos que establecen los anexos que acompañan al presente acuerdo y que forman parte integral del mismo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión resuelve emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión aprueba las “Propuestas del modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas, intercampañas y campañas electorales, así como para los candidatos independientes en este último periodo, durante el proceso electoral 2014-2015, en el Estado de México”, precisado en el documento anexo al presente Acuerdo, que forma parte del mismo.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Tórnese el presente acuerdo a Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de que se someta a la consideración definitiva del Consejo General en su próxima sesión.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos los Consejeros Electorales Mtro. Saúl Mandujano Rubio y la consejera Dra. María Guadalupe González Jordán y con el voto en contra de la consejera Mtra. Palmira Tapia Palacios, integrantes de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, sin el consenso de la mayoría de los representantes de los partidos políticos presentes.

Toluca, México, veintisiete de enero de dos mil quince.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E**

(Rúbrica)
MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO
CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

(Rúbrica)
DRA. MARÍA GUADALUPE
GONZÁLEZ JORDÁN
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

(Rúbrica)
MTRA. PALMIRA TAPIA PALACIOS
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

(Rúbrica)
DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo emitido por la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto Electoral del Estado de México, en su Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el veintisiete de enero de dos mil quince, por el que se aprueba las “Propuestas del modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas, intercampañas y campañas electorales, así como para los candidatos independientes en este último periodo, durante el proceso electoral 2014-2015, en el Estado de México”.

PAUTA DE PRECAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN LOCAL COINCIDENTE DEL ESTADO DE MÉXICO 2015

ENTIDAD	MÉXICO
----------------	--------

PRECAMPAÑA MÉXICO			
DIAS	MINUTOS	PROMOCIONALES DIARIOS	PROMOCIONALES EN EL PERIODO
21	13	26	546

TOTAL	13	26	546
--------------	----	----	-----

PORCENTAJE MÍNIMO	3
--------------------------	---

PARTIDOS	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	PORCENTAJE CORRESPONDIENTE AL 70%	PROMOCIONALES DE PRECAMPAÑA
PAN	22.4813	22.4813	100
PRI	26.9829	26.9829	118
PRD	24.2740	24.2740	107
PT	4.0250	4.0250	30
PVEM	8.0000	8.0000	45
MC	4.2367	4.2367	31
PNA	10.0000	10.0000	53
MORENA	0.0000	0.0000	15
PH	0.0000	0.0000	15
ES	0.0000	0.0000	15
PFD	0.0000	0.0000	15
TOTAL	100.0000	100.0000	544

Merma de promocionales para el Instituto:	2
--	----------

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECampaña PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL COINCIDENTE 2015 MÉXICO							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 21 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 546 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la clausula de maximización
	163.8 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	382.2 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PAN	14	0.8182	22.48134	85	0.8787	99	100
PRI	14	0.8182	26.98294	103	0.0748	117	118
PRD	14	0.8182	24.27396	92	0.7265	106	107
PT	14	0.8182	4.02504	15	0.3757	29	30
PVEM	14	0.8182	8.00001	30	0.5600	44	45
MC	14	0.8182	4.23673	16	0.1843	30	31
PNA	14	0.8182	9.99999	38	0.2000	52	53
MORENA	14	0.8182	0.00000	0	0.0000	14	15
PH	14	0.8182	0.00000	0	0.0000	14	15
ES	14	0.8182	0.00000	0	0.0000	14	15
PFD	14	0.8182	0.00000	0	0.0000	14	15
TOTAL	154	9.0000	100.00000	379	3.0000	533	544

Merma de promocionales para el Instituto:	2
---	---

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PROPUESTA DE MODELO DE PAUTA DE PRECAMPAÑA ELECTORAL LOCAL COINCIDENTE DEL ESTADO DE MÉXICO 2015

Periodo: Precampaña
Tiempo: 13 minutos diarios
Vigencia: 1 al 21 de marzo de 2015

No Spot/Días	MARZO																				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1	MORENA	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	PAN	PRD	PAN	PRD	ES	PNA	MC
2	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PNA	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	PAN	PRI	PAN	PRD	ES	PNA
3	PT	PRI	MORENA	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	PT	PRD	PAN	PRD	ES
4	PVEM	PT	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PNA	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	PAN	PRI	PAN	PRD
5	PH	PVEM	PT	PRI	MORENA	PNA	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	MC	PRD	PT	PRI	PAN
6	PFD	MC	PVEM	PT	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PNA	PAN	PRI	PAN	PRD	PNA	AUT	PVEM	PRD	PRI
7	MC	PNA	PH	PVEM	PT	PRI	MORENA	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PNA	PVEM	PRI	PAN	PRD	PAN	MC	AUT	PT
8	PNA	PRD	PFD	MC	PVEM	PT	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PNA	PVEM	PRI	PAN	PRD	PNA	PRD	PVEM
9	ES	PAN	MC	PNA	PH	PVEM	PT	PRI	MORENA	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PNA	PVEM	PRI	PAN	PRD	PNA	MC
10	PRD	PRI	PNA	PRD	PFD	MC	PVEM	PT	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PNA	PVEM	PRI	PAN	PRD	PNA
11	PAN	PT	ES	PAN	MC	PNA	PH	PVEM	PT	PRI	MORENA	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PNA	PVEM	PRI	PAN	PRD
12	PRI	PVEM	PRD	PRI	PNA	PRD	PFD	MC	PVEM	PT	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PNA	PVEM	PRI	PAN
13	PRD	MC	PAN	PT	ES	PAN	MC	PNA	PH	PVEM	PT	PRI	MORENA	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PNA	PVEM	PRI
14	PAN	PNA	PRD	PVEM	PRD	PRI	PNA	PRD	PFD	MC	PVEM	PT	PRI	MORENA	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PNA	PVEM
15	PRI	PRD	PAN	MC	PAN	PT	ES	PAN	MC	PNA	PH	PVEM	PT	PRI	MORENA	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PNA
16	PVEM	PAN	PVEM	PNA	PRI	PVEM	PRD	PRI	PNA	PRD	PFD	MC	PVEM	PT	PRI	MORENA	PRI	PAN	PRD	PRI	PRI
17	PNA	PRI	PNA	PRD	PAN	MC	PAN	PT	ES	PAN	MC	PNA	PH	PVEM	PT	PRI	MORENA	PRD	PRI	PAN	PRD
18	PRI	PRD	PRI	PAN	PVEM	PNA	PRI	PVEM	PRD	PRI	PNA	PRD	PFD	PH	PVEM	PT	PRI	MORENA	PRD	PRI	PAN
19	PRD	PAN	PRD	PRI	PNA	PRD	PAN	MC	PAN	PT	ES	PAN	MC	PFD	PH	PVEM	PT	PRI	MORENA	PRD	PRI
20	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	PNA	PRI	PVEM	PRD	PRI	PNA	MC	PFD	PH	PVEM	PT	PRI	MORENA	PRD
21	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI	PNA	PRD	PAN	MC	PAN	PT	ES	PNA	MC	PFD	PH	PVEM	PT	PRI	MORENA
22	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	PNA	PRI	PVEM	PRD	PAN	MC	PFD	PH	PVEM	PT	PRI	PRI
23	PAN	PNA	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI	PNA	PRD	PNA	MC	PAN	PRD	ES	PNA	MC	PFD	PH	PVEM	PT
24	PRI	PAN	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	PNA	PRI	PAN	PRD	ES	PNA	MC	PFD	PH	PVEM
25	PRD	PRI	PAN	PRD	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	PVEM	MC	PAN	PRD	ES	PNA	MC	PFD	PH
26	PAN	PRD	PRI	PNA	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PNA	PAN	PRI	PAN	PRD	ES	PNA	MC	PFD

PAN	100
PRI	118
PRD	107
PT	30
PVEM	45
MC	31
PNA	53
MORENA	15
PH	15
ES	15
PFD	15
AUT	2

PAUTA DE INTERCAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN LOCAL COINCIDENTE DEL ESTADO DE MÉXICO 2015

ENTIDAD	MÉXICO
----------------	--------

INTERCAMPAÑA MÉXICO			
DIAS	MINUTOS	PROMOCIONALES DIARIOS	PROMOCIONALES EN EL PERIODO
40	9	18	720

TOTAL	9	18	720
--------------	---	----	-----

PORCENTAJE MÍNIMO	3
--------------------------	---

PARTIDOS	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	PORCENTAJE CORRESPONDIENTE AL 70%	PROMOCIONALES DE INTERCAMPAÑA
PAN	22.4813	22.4813	65
PRI	26.9829	26.9829	65
PRD	24.2740	24.2740	65
PT	4.0250	4.0250	65
PVEM	8.0000	8.0000	65
MC	4.2367	4.2367	65
PNA	10.0000	10.0000	65
MORENA	0.0000	0.0000	65
PH	0.0000	0.0000	65
ES	0.0000	0.0000	65
PFD	0.0000	0.0000	65
TOTAL	0.0000	100.0000	715

Merma de promocionales para el Instituto:	5
--	---

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE INTERCAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL COINCIDENTE 2015 MÉXICO				
Partido o Coalición	DURACIÓN: 40 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 720 PROMOCIONALES		Promocionales que le corresponde a cada partido político	Promocionales aplicando la clausula de maximización
	720 promocionales Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes	Fracciones de promocionales sobrantes del 100% igualitario		
PAN	65	0.4545	65	65
PRI	65	0.4545	65	65
PRD	65	0.4545	65	65
PT	65	0.4545	65	65
PVEM	65	0.4545	65	65
MC	65	0.4545	65	65
PNA	65	0.4545	65	65
MORENA	65	0.4545	65	65
PH	65	0.4545	65	65
ES	65	0.4545	65	65
PFD	65	0.4545	65	65
TOTAL	715	5.0000	715	715

Merma de promocionales para el Instituto:	5
---	---

Periodo: Intercampaña
Tiempo: 9 minutos diarios
Vigencia: 22 de marzo al 30 de abril de 2015

No Spot/Días	MARZO															
	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6
	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes
1	MORENA	PNA	PVEM	MORENA	PNA	PVEM	PAN	MC	PAN	PRD	ES	PNA	MC	PFD	PH	PVEM
2	PRI	MORENA	PH	PRI	ES	PH	MORENA	PNA	PT	PAN	PRD	ES	PNA	MC	PFD	PH
3	PT	PRI	MORENA	PT	PRD	PFD	PRI	ES	PVEM	PRD	PAN	PRD	ES	PNA	MC	PFD
4	PVEM	PT	PRI	MORENA	PAN	MC	PT	PRD	PH	PAN	PFD	PAN	PRD	ES	PNA	MC
5	PH	PVEM	PT	PRI	MORENA	PNA	PVEM	PAN	PFD	MORENA	MC	MORENA	PAN	PRD	ES	PNA
6	PFD	PH	PVEM	PT	PRI	MORENA	PH	MORENA	MC	PRI	PNA	PRI	PNA	PAN	PRD	ES
7	MC	PFD	PH	PVEM	PT	PRI	MORENA	PRI	PNA	PT	ES	PT	ES	PVEM	PAN	PRD
8	PNA	MC	PFD	PH	PVEM	PT	PRI	MORENA	ES	PVEM	PRD	PVEM	PRD	PH	MORENA	PAN
9	ES	PNA	MC	PFD	PH	PVEM	PT	PRI	MORENA	PH	AUT	PH	PAN	PFD	PRI	MC
10	PRD	ES	PNA	MC	PFD	PH	PVEM	PT	PRI	MORENA	PAN	PFD	MORENA	MC	PT	PNA
11	PAN	PRD	ES	PNA	MC	PFD	PH	PVEM	PT	PRI	MORENA	MC	PRI	PNA	PVEM	ES
12	MORENA	PAN	PRD	ES	PNA	MC	PFD	PH	PVEM	PT	PRI	MORENA	PT	ES	PH	PRD
13	PRI	ES	PAN	PRD	ES	PNA	MC	PFD	PH	PVEM	PT	PRI	MORENA	PRD	PFD	PAN
14	PT	PRD	PFD	PAN	PRD	ES	PNA	MC	PFD	PH	PVEM	PT	PRI	MORENA	PAN	AUT
15	PVEM	PAN	MC	PVEM	PAN	PRD	ES	PNA	MC	PFD	PH	PVEM	PT	PRI	MORENA	PFD
16	PH	MORENA	PNA	PH	MORENA	PAN	PRD	ES	PNA	MC	PFD	PH	PVEM	PT	PRI	MORENA
17	PFD	PRI	ES	PFD	PRI	ES	PAN	PRD	ES	PNA	MC	PFD	PH	PVEM	PT	PRI
18	MC	PT	PRD	MC	PT	PRD	PFD	PAN	PRD	ES	PNA	MC	PFD	PH	PVEM	PT

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
 MODELO DE PAUTA DE INTERCAMPAÑA ELECTORAL LOCAL
 EN EL ESTADO DE MÉXICO 2015

ABRIL															
7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles
PT	PRI	MORENA	PAN	MC	PT	PRD	MORENA	PNA	PVEM	PAN	PRD	ES	PNA	MC	PFD
PVEM	PT	PRI	MORENA	PNA	PVEM	PAN	PRI	ES	PH	MORENA	PAN	PRD	ES	PNA	MC
PH	PVEM	PT	PRI	MORENA	PH	PNA	PT	PRD	PFD	PRI	MC	PAN	PRD	ES	PNA
PFD	PH	PVEM	PT	PRI	MORENA	ES	PVEM	PAN	MC	PT	PNA	MORENA	PAN	PRD	ES
MC	PFD	PH	PVEM	PT	PRI	MORENA	PH	PRI	PNA	PVEM	ES	PRI	PNA	PAN	PRD
PNA	MC	PFD	PH	PVEM	PT	PRI	MORENA	PT	ES	PH	PRD	PT	ES	PVEM	PAN
ES	PNA	MC	PFD	PH	PVEM	PT	PRI	MORENA	PRD	PFD	PAN	PVEM	PRD	PH	MORENA
PRD	ES	PNA	MC	PFD	PH	PVEM	PT	PRI	MORENA	PAN	PT	PH	PAN	PFD	PRI
PAN	PRD	ES	PNA	MC	PFD	PH	PVEM	PT	PRI	MORENA	PVEM	PFD	MORENA	MC	PT
MORENA	PAN	PRD	ES	PNA	MC	PFD	PH	PVEM	PT	PRI	MORENA	MC	PRI	PNA	PVEM
PRI	PNA	PAN	PRD	ES	PNA	MC	PFD	PH	PVEM	PT	PRI	MORENA	PT	ES	PH
PT	ES	PVEM	PAN	PRD	ES	PNA	MC	PFD	PH	PVEM	PT	PRI	MORENA	PRD	PFD
PVEM	PRD	PH	MORENA	PAN	PRD	ES	PNA	MC	PFD	PH	PVEM	PT	PRI	MORENA	PAN
PH	PAN	PFD	PRI	ES	PAN	PRD	ES	PNA	MC	PFD	PH	PVEM	PT	PRI	MORENA
AUT	MORENA	MC	PT	PRD	PFD	PAN	PRD	ES	PNA	MC	PFD	PH	PVEM	PT	PRI
MC	PRI	PNA	PVEM	PAN	MC	MORENA	PAN	PRD	ES	PNA	MC	PFD	PH	PVEM	PT
MORENA	PT	ES	PH	MORENA	PNA	PRI	PFD	PAN	PRD	ES	PNA	MC	PFD	PH	PVEM
PRI	MORENA	PRD	PFD	PRI	ES	PT	MC	MORENA	PAN	PRD	ES	PNA	MC	PFD	PH

23	24	25	26	27	28	29	30
Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves
PH	PVEM	PT	PRI	MORENA	MC	PRD	PNA
PFD	PH	PVEM	PT	PRI	MORENA	PAN	PRD
MC	PFD	PH	PVEM	PT	PRI	MORENA	PAN
PNA	MC	PFD	PH	PVEM	PT	PRI	MORENA
ES	PNA	MC	PFD	PH	PVEM	PT	PRI
PRD	ES	PNA	MC	PFD	PH	PVEM	PT
PAN	PRD	ES	PNA	MC	PFD	PH	PVEM
MC	PAN	PRD	ES	PNA	MC	PFD	PH
PNA	MORENA	PAN	PRD	ES	PNA	MC	PFD
ES	PRI	MC	PAN	PRD	ES	PNA	MC
PRD	PT	PNA	MORENA	PAN	PRD	ES	PNA
PAN	PVEM	ES	PRI	MC	PAN	PRD	ES
PH	MC	PRD	PT	PNA	MORENA	PAN	PRD
PFD	PH	PAN	PVEM	ES	PRI	PNA	PAN
MORENA	PFD	AUT	PAN	PRD	PT	ES	PVEM
PRI	MORENA	PRD	PH	PAN	PVEM	MORENA	PH
PT	PRI	MORENA	PFD	AUT	PH	PRI	PFD
PVEM	PT	PRI	MORENA	PAN	PFD	ES	MC

PAUTA DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN LOCAL COINCIDENTE DEL ESTADO DE MÉXICO 2015

ENTIDAD	MÉXICO
----------------	--------

CAMPAÑA MÉXICO			
DIAS	MINUTOS	PROMOCIONALES DIARIOS	PROMOCIONALES EN EL PERIODO
34	15	30	1,020

TOTAL	15	30	1,020
--------------	----	----	-------

PORCENTAJE MÍNIMO	3
--------------------------	----------

PARTIDOS	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	PORCENTAJE CORRESPONDIENTE AL 70%	PROMOCIONALES DE CAMPAÑA
PAN	22.4813	22.4813	185
PRI	26.9829	26.9829	217
PRD	24.2740	24.2740	198
PT	4.0250	4.0250	53
PVEM	8.0000	8.0000	82
MC	4.2367	4.2367	55
PNA	10.0000	10.0000	96
MORENA	0.0000	0.0000	25
PH	0.0000	0.0000	25
ES	0.0000	0.0000	25
PFD	0.0000	0.0000	25
C.I.	0.0000	0.0000	25
TOTAL	100.0000	100.0000	1,011

Merma de promocionales para el Instituto:	9
--	----------

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL COINCIDENTE 2015 MÉXICO							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 34 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1020 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la clausula de maximización
	306 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	714 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PAN	25	0.5000	22.48134	160	0.5168	185	185
PRI	25	0.5000	26.98294	192	0.6582	217	217
PRD	25	0.5000	24.27396	173	0.3160	198	198
PT	25	0.5000	4.02504	28	0.7388	53	53
PVEM	25	0.5000	8.00001	57	0.1200	82	82
MC	25	0.5000	4.23673	30	0.2502	55	55
PNA	25	0.5000	9.99999	71	0.3999	96	96
MORENA	25	0.5000	0.00000	0	0.0000	25	25
PH	25	0.5000	0.00000	0	0.0000	25	25
ES	25	0.5000	0.00000	0	0.0000	25	25
PFD	25	0.5000	0.00000	0	0.0000	25	25
C.I.	25	0.5000	0.00000	0	0.0000	25	25
TOTAL	300	6.0000	100.00000	711	3.0000	1,011	1,011

Merma de promocionales para el Instituto: 9

PAUTA DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN LOCAL COINCIDENTE DEL ESTADO DE MÉXICO 2015

ENTIDAD	MÉXICO
----------------	--------

CAMPAÑA MÉXICO			
DIAS	MINUTOS	PROMOCIONALES DIARIOS	PROMOCIONALES EN EL PERIODO
34	7.5	15	510

TOTAL	7.5	15	510
--------------	-----	----	-----

PORCENTAJE MÍNIMO	3
--------------------------	----------

PARTIDOS	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	PORCENTAJE CORRESPONDIENTE AL 70%	PROMOCIONALES DE CAMPAÑA
PAN	22.4813	22.4813	93
PRI	26.9829	26.9829	109
PRD	24.2740	24.2740	99
PT	4.0250	4.0250	27
PVEM	8.0000	8.0000	41
MC	4.2367	4.2367	28
PNA	10.0000	10.0000	48
MORENA	0.0000	0.0000	13
PH	0.0000	0.0000	13
ES	0.0000	0.0000	13
PFD	0.0000	0.0000	13
C.I.	0.0000	0.0000	13
TOTAL	100.0000	100.0000	510

Merma de promocionales para el Instituto:	0
--	----------

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL COINCIDENTE 2015 MÉXICO							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 34 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 510 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la clausula de maximización
	153 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	357 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PAN	12	0.7500	22.48134	80	0.2584	92	93
PRI	12	0.7500	26.98294	96	0.3291	108	109
PRD	12	0.7500	24.27396	86	0.6580	98	99
PT	12	0.7500	4.02504	14	0.3694	26	27
PVEM	12	0.7500	8.00001	28	0.5600	40	41
MC	12	0.7500	4.23673	15	0.1251	27	28
PNA	12	0.7500	9.99999	35	0.7000	47	48
MORENA	12	0.7500	0.00000	0	0.0000	12	13
PH	12	0.7500	0.00000	0	0.0000	12	13
ES	12	0.7500	0.00000	0	0.0000	12	13
PFD	12	0.7500	0.00000	0	0.0000	12	13
C.I.	12	0.7500	0.00000	0	0.0000	12	13
TOTAL	144	9.0000	100.00000	354	3.0000	498	510

Merma de promocionales para el Instituto:	0
---	---

MODELO DE PAUTA

Periodo: Campañas Electorales
 Tiempo: 7 minutos 30 segundos diarios
 Vigencia: 1 de mayo al 3 de junio de 2015

No Spot/Días	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1	MORENA	PNA	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	MC	PNA	PRD	PVEM	PT
2	PRI	PAN	PVEM	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PNA	PRD	PAN	PH	PVEM
3	PT	PRI	PRD	PNA	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	C.I.	PAN	PRI	PFD	MC
4	PVEM	PT	PRI	MORENA	PVEM	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	MC	C.I.
5	PH	PVEM	PNA	PRI	PRD	PNA	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PNA	PRD
6	PFD	MC	PVEM	PT	PRI	PRD	PVEM	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	ES	PAN
7	MC	PNA	PRD	PVEM	PT	PRI	MORENA	PNA	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI
8	PNA	PRD	PAN	C.I.	PVEM	PNA	PRI	PRD	PVEM	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD
9	ES	PT	PRI	PFD	MC	PVEM	PT	PRI	PRD	PNA	PAN	PRD	PRI	PAN
10	PRD	PRI	PAN	MC	PNA	PRD	PVEM	PT	PRI	MORENA	PVEM	PAN	PRD	PRI
11	PAN	PRD	PRI	PNA	PRD	PAN	PH	PVEM	PNA	PRI	PRD	PNA	PAN	PRD
12	PRI	PAN	PRD	ES	PAN	PRI	C.I.	MC	PVEM	PT	PRI	PRD	PRI	PAN
13	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PRD	MC	PNA	PRD	PVEM	PT	PRI	MORENA	PNA
14	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	PAN	PNA	PRD	PAN	PH	PVEM	PNA	PRI	MC
15	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	ES	PAN	PRI	PFD	MC	PVEM	PT	PRI

PAN	93
PRI	109
PRD	99
PT	27
PVEM	41
MC	28
PNA	48
MORENA	13
PH	13
ES	13
PFD	13
C.I.	13
AUT	0

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
 \ DE CAMPAÑA ELECTORAL LOCAL COINCIDENTE DEL ESTADO DE MÉXICO 2015

MAYO														
15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
PRI	MORENA	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	MC	PNA	PRI	PVEM	PRI
PNA	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PNA	PRD	PT	PH	PT
PVEM	PT	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	ES	PAN	PVEM	PFD	MC
PRD	PVEM	PT	PRI	MORENA	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	MC	MC	PNA
PAN	PH	PVEM	PNA	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	PNA	PNA	PRD
PRI	PFD	MC	PVEM	PT	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	ES	PAN
PRD	C.I.	PNA	PRD	PVEM	PT	PRI	MORENA	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI
PRI	PNA	PRD	PAN	PH	PVEM	PNA	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD
PRD	ES	PAN	PRI	PFD	MC	PVEM	PT	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN
PAN	PRD	PRI	C.I.	MC	PNA	PRD	PVEM	PT	PRI	MORENA	PRI	PAN	PRD	PRI
PRI	PAN	PRD	PRI	PNA	PRD	PAN	PH	C.I.	PNA	PRI	PNA	PRD	PAN	PRD
PRD	PRI	PAN	PRD	ES	PAN	PRI	PFD	MC	PVEM	PT	PRI	PAN	PRI	PAN
PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	C.I.	MC	PNA	PRD	PVEM	C.I.	PRI	MORENA	PNA
PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PNA	PRD	PAN	PH	PVEM	PNA	PRI	PVEM
MC	PNA	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	ES	PAN	PRI	PFD	MC	PVEM	PT	PRI

		JUNIO		
30	31	1	2	3
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
PAN	PVEM	PRD	PRI	PNA
PRI	MORENA	C.I.	PRD	PRI
PT	PRI	MORENA	PAN	PRD
PVEM	PT	PRI	C.I.	PAN
MC	PVEM	PT	PRI	MORENA
PNA	PH	PVEM	PT	C.I.
PRD	PFD	PH	PVEM	PT
PAN	MC	PFD	PH	PVEM
PRI	PNA	MC	PFD	PH
PNA	ES	PNA	MC	PFD
PVEM	PRD	ES	PNA	MC
PRD	PAN	PRD	ES	PNA
PAN	PRI	PAN	PRD	ES
PT	PNA	PRI	PAN	PRD
C.I.	PAN	PNA	MC	PAN

PAUTA DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN LOCAL COINCIDENTE DEL ESTADO DE MÉXICO 2015

ENTIDAD	MÉXICO
----------------	--------

CAMPAÑA MÉXICO			
DIAS	MINUTOS	PROMOCIONALES DIARIOS	PROMOCIONALES EN EL PERIODO
34	6	12	408

TOTAL	6	12	408
--------------	---	----	-----

PORCENTAJE MÍNIMO	3
--------------------------	----------

PARTIDOS	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	PORCENTAJE CORRESPONDIENTE AL 70%	PROMOCIONALES DE CAMPAÑA
PAN	22.4813	22.4813	74
PRI	26.9829	26.9829	86
PRD	24.2740	24.2740	79
PT	4.0250	4.0250	21
PVEM	8.0000	8.0000	32
MC	4.2367	4.2367	22
PNA	10.0000	10.0000	38
MORENA	0.0000	0.0000	10
PH	0.0000	0.0000	10
ES	0.0000	0.0000	10
PFD	0.0000	0.0000	10
C.I.	0.0000	0.0000	10
TOTAL	100.0000	100.0000	402

Merma de promocionales para el Instituto:	6
--	----------

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL COINCIDENTE 2015 MÉXICO							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 34 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 408 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la clausula de maximización
	122.4 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	285.6 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PAN	10	0.1667	22.48134	64	0.0718	74	74
PRI	10	0.1667	26.98294	76	0.9014	86	86
PRD	10	0.1667	24.27396	69	0.1808	79	79
PT	10	0.1667	4.02504	11	0.4714	21	21
PVEM	10	0.1667	8.00001	22	0.8000	32	32
MC	10	0.1667	4.23673	12	0.0747	22	22
PNA	10	0.1667	9.99999	28	0.5000	38	38
MORENA	10	0.1667	0.00000	0	0.0000	10	10
PH	10	0.1667	0.00000	0	0.0000	10	10
ES	10	0.1667	0.00000	0	0.0000	10	10
PFD	10	0.1667	0.00000	0	0.0000	10	10
C.I.	10	0.1667	0.00000	0	0.0000	10	10
TOTAL	120	2.0000	100.00000	282	3.0000	402	402

Merma de promocionales para el Instituto:	6
---	---

INSTITUTO ELECTORAL DEL ES
 MODELO DE PAUTA DE CAMPAÑA ELECTORAL LOCAL C

Periodo: Campañas Electorales
 Tiempo: 6 minutos diarios
 Vigencia: 1 de mayo al 3 de junio de 2015

No Spot/Días	MAYO																
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes
1	MORENA	PRD	PRI	PAN	ES	PRI	PAN	PRD	PH	PVEM	PNA	PRI	MORENA	PRD	PAN	PRD	ES
2	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PFD	PNA	PVEM	AUT	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD
3	PT	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	C.I.	PRD	PNA	PVEM	PT	PRI	PRD	PRI	PAN
4	PVEM	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	PNA	PAN	PRD	PNA	PVEM	PAN	PRI	PRD	PRI
5	PH	PVEM	PT	PRI	MORENA	PRD	PRI	PAN	ES	PRI	PAN	PRD	PH	PVEM	PT	PRI	MORENA
6	PFD	PNA	PVEM	MC	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PFD	PNA	PVEM	PRD	PRI
7	MC	PRD	PNA	PVEM	PT	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	MC	PRD	PNA	PVEM	PT
8	PNA	PAN	PRD	PNA	PVEM	AUT	PRI	PAN	AUT	PRI	PAN	PRD	PNA	PAN	PRD	PNA	C.I.
9	ES	PRI	PAN	PRD	PH	PVEM	PT	PRI	MORENA	PRD	PRI	PAN	C.I.	PRI	PAN	PRD	PH
10	PRD	PNA	PRI	PAN	C.I.	PNA	PVEM	MC	PRI	PAN	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PAN	PFD
11	PAN	PRI	PRD	PRI	MC	PRD	PNA	PVEM	PT	PRI	PAN	PRD	PAN	PRD	PAN	PRI	MC
12	AUT	PAN	MC	PRD	PNA	PAN	PRD	PNA	PVEM	PT	PRI	PAN	PRD	PRI	PRD	PAN	PNA

PAN	74
PRI	86
PRD	79
PT	21
PVEM	32
MC	22
PNA	38
MORENA	10
PH	10
ES	10
PFD	10
C.I.	10
AUT	6

ESTADO DE MÉXICO
 COINCIDENTE DEL ESTADO DE MÉXICO 2015

														JUNIO		
18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3
Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
PRD	PNA	PRI	PH	PVEM	PT	PRI	C.I.	C.I.	AUT	PRD	ES	PAN	PRD	PFD	PH	PVEM
PAN	PRD	PNA	PFD	MC	PVEM	PT	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	MC	PFD	PH
PRI	PAN	PRD	MC	PNA	MC	PVEM	PT	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PNA	MC	PFD
PRD	PRI	PAN	PNA	PRD	PNA	MC	PVEM	PT	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	ES	PNA	MC
PRI	PRD	PRI	ES	PAN	PRD	PNA	PH	PVEM	PT	PRI	MORENA	C.I.	PAN	PRD	ES	PNA
PAN	PRI	MC	PRD	PRI	PAN	PRD	PFD	MC	PVEM	PT	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	ES
PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	MC	PNA	MC	PVEM	PT	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD
PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI	PNA	PRD	PNA	MC	PVEM	PT	PRI	MORENA	PNA	PAN
PVEM	PRD	PRI	MORENA	PRI	PAN	PRD	ES	PAN	PRD	PNA	C.I.	PVEM	PT	PRI	MORENA	C.I.
PNA	PVEM	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	PFD	MC	PVEM	PT	PRI	MORENA
PRD	PNA	PAN	C.I.	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	MC	PNA	MC	PVEM	PT	PRI
PAN	PRD	AUT	PVEM	PRD	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PNA	PRD	PNA	PH	PVEM	PT

PAUTA DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN LOCAL COINCIDENTE DEL ESTADO DE MÉXICO 2015

ENTIDAD	MÉXICO
----------------	--------

CAMPAÑA MÉXICO			
DIAS	MINUTOS	PROMOCIONALES DIARIOS	PROMOCIONALES EN EL PERIODO
34	4.5	9	306

TOTAL	4.5	9	306
--------------	-----	---	-----

PORCENTAJE MÍNIMO	3
--------------------------	----------

PARTIDOS	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	PORCENTAJE CORRESPONDIENTE AL 70%	PROMOCIONALES DE CAMPAÑA
PAN	22.4813	22.4813	55
PRI	26.9829	26.9829	64
PRD	24.2740	24.2740	58
PT	4.0250	4.0250	15
PVEM	8.0000	8.0000	24
MC	4.2367	4.2367	16
PNA	10.0000	10.0000	28
MORENA	0.0000	0.0000	7
PH	0.0000	0.0000	7
ES	0.0000	0.0000	7
PFD	0.0000	0.0000	7
C.I.	0.0000	0.0000	7
TOTAL	100.0000	100.0000	295

Merma de promocionales para el Instituto:	11
--	-----------

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL COINCIDENTE 2015 MÉXICO							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 34 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 306 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la clausula de maximización
	91.8 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	214.2 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PAN	7	0.5833	22.48134	48	0.1101	55	55
PRI	7	0.5833	26.98294	57	0.7435	64	64
PRD	7	0.5833	24.27396	51	0.9463	58	58
PT	7	0.5833	4.02504	8	0.6136	15	15
PVEM	7	0.5833	8.00001	17	0.1200	24	24
MC	7	0.5833	4.23673	9	0.0666	16	16
PNA	7	0.5833	9.99999	21	0.4000	28	28
MORENA	7	0.5833	0.00000	0	0.0000	7	7
PH	7	0.5833	0.00000	0	0.0000	7	7
ES	7	0.5833	0.00000	0	0.0000	7	7
PFD	7	0.5833	0.00000	0	0.0000	7	7
C.I.	7	0.5833	0.00000	0	0.0000	7	7
TOTAL	84	7.0000	100.00000	211	3.0000	295	295

Merma de promocionales para el Instituto: 11

INSTITUTO ELECTORAL DEL ES
 MODELO DE PAUTA DE CAMPAÑA ELECTORAL LOCAL C

Periodo: Campañas Electorales
 Tiempo: 4 minutos 30 segundos diarios
 Vigencia: 1 de mayo al 3 de junio de 2015

No Spot/Días	MAYO																
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes
1	PRI	MORENA	PRD	PAN	PNA	PRI	C.I.	PRD	PAN	PRI	C.I.	PRD	AUT	PAN	PRD	PFD	PRD
2	PVEM	PRI	PAN	PRI	PAN	PNA	MC	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	PVEM	PAN	MC	PAN
3	PNA	PT	PRI	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PT	PAN	PT	PRI	PAN	PRD	PRI	PNA	PVEM
4	PRD	AUT	PRD	AUT	PRD	AUT	ES	PNA	PVEM	PRI	PVEM	PRD	PRI	PAN	PRD	C.I.	PNA
5	PAN	PH	AUT	PT	PRI	MORENA	PRD	AUT	MC	PRD	PH	PAN	PT	PRI	MORENA	PRD	PRI
6	PRI	PFD	PRI	PVEM	PAN	PRI	PAN	PRD	PNA	PAN	PFD	PRI	PVEM	PRD	PRI	PAN	PRD
7	PRD	MC	PRD	MC	AUT	PT	PRI	PAN	PRD	PNA	MC	PRD	PAN	PAN	PT	PRI	PAN
8	PAN	PNA	PAN	PNA	PRI	PVEM	MC	PRI	PAN	PRD	PNA	PAN	PNA	PRI	PVEM	AUT	PRI
9	AUT	ES	PRI	PRD	PAN	C.I.	PVEM	PRD	PRI	PAN	ES	PRI	PRD	PNA	PH	PVEM	PRD

PAN	55
PRI	64
PRD	58
PT	15
PVEM	24
MC	16
PNA	28
MORENA	7
PH	7
ES	7
PFD	7
C.I.	7
AUT	11

ESTADO DE MÉXICO
 COINCIDENTE DEL ESTADO DE MÉXICO 2015

													JUNIO			
18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3
Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
PVEM	PRI	MORENA	PRD	PRI	PAN	PRD	PFD	PRD	PAN	PRI	MORENA	PRD	PRI	PAN	MC	PNA
PRI	PVEM	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	MC	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PNA	PRD
PT	PRD	PT	PRI	PAN	PRD	PRI	PNA	PRI	PT	PAN	PT	PRI	PAN	PRD	ES	PAN
AUT	PAN	PVEM	PRD	PRI	PAN	PRD	ES	C.I.	PVEM	PRI	PVEM	PRD	PRI	MORENA	PRD	PRI
MC	PRI	PH	PAN	PT	PRI	MORENA	PRD	PRI	MC	PRD	PH	PAN	C.I.	PRI	PAN	PRD
PNA	PRD	PFD	PRI	PVEM	PRD	PRI	PAN	PRD	PNA	PAN	PFD	PRI	PVEM	PT	PRI	C.I.
PRD	PNA	MC	PRD	MC	PNA	PT	PRI	PAN	PRD	PRI	MC	PAN	MC	PVEM	PT	PRI
PAN	PRD	PNA	PAN	PNA	PAN	PVEM	PRD	PRI	PAN	PVEM	PNA	PVEM	PNA	PH	PVEM	AUT
PRI	PAN	ES	PNA	PRD	PRI	PH	PAN	PRD	PRI	PNA	ES	PNA	PRD	PFD	MC	PVEM